

INE/CG992/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, OTRORA CANDIDATA A DIPUTADA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DISTRITO XVII, POSTULADA POR LA OTRORA CANDIDATURA COMÚN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX

Ciudad de México, 6 de agosto de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia fiscalización.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el C. Christian Damián Von Roerich de la Isla. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización escrito signado por el C. Christian Damián Von Roerich de la Isla, en su carácter de candidato a diputado al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII local por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición “Por la CDMX al Frente”, en contra de la C. Paula Adriana Soto Maldonado, candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa por la candidatura común “Juntos Haremos Historia” integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, denunciando la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos por concepto de eventos, publicidad en redes sociales e internet, producción de videos, espectaculares, volantes posters y demás propaganda utilitaria, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Fojas 01 a 106 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. A efecto de dar cumplimiento al artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en el escrito inicial.

“HECHOS EN LOS QUE SE BASA LA QUEJA

I.- Es un hecho público y notorio que el pasado seis de octubre del dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral Local en la Ciudad de México, asimismo a fin de renovar a los integrantes de las Alcaldías y a los diputados del Congreso de la Ciudad de México que comprenden la geografía electoral, lo anterior mediante la celebración de elecciones libres y auténticas, bajo los principios de un Estado Democrático.

II. - Al igual que el anterior es un hecho público y notorio, que el pasado 19 de abril del dos mil dieciocho el Instituto Electoral de la Ciudad de México, otorgó el registro de a la PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, como candidata a diputada al congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII de la Ciudad de México por la candidatura común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

III. - Es también un hecho público que el periodo de campaña para los cargos locales de Alcaldías y diputados al Congreso de la Ciudad de México inició el pasado 20 de abril del presente año.

IV. - Es un hecho público que el Instituto Nacional Electoral a partir de la reforma constitucional promulgada el 10 de febrero de 2014, es la autoridad que cuenta con atribuciones para realizar fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos para los Procesos Electorales Federales y locales.

*V.- El pasado 31 de enero del 2018 el Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió un ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, identificado con clave IECM/ACUCG-022/2018, en el cual se establece en su acuerdo SEGUNDO, que el tope de gastos de campaña para la diputación al Congreso de la Ciudad de México, por el **Distrito XVII**, es de **\$625,443.22, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.***

*VI.- En esta tesitura, desde el pasado 29 de abril se han detectado diversas erogaciones y gasto en beneficio de la candidata al congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII de la Ciudad de México por la candidatura común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, **PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**, que no han sido reportados de acuerdo con la normativa vigente en sus diversos supuestos de acuerdo con el tipo de gasto, configurando así un posible **REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA** y que se encuentran sufragándose con recursos de origen ilícito ya que no al no ser*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*debidamente reportadas a la autoridad nacional fiscalizadora, puede tratarse de recurso de procedencia ilícita (lavado de dinero).
Lo anterior al tenor de las siguientes características de modo, tiempo y lugar descritas de manera cronológica:*

De la cuenta de Twitter de la candidata denunciada:

Twitter

Fotografía

Fecha de publicación: 29 de abril del 2018

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/990601182363181058>

(...)

Descripción de lo observado en la imagen: Se observan dos camisas con logotipos bordados de “Paula Soto” y “Morena Benito Juárez”.

Video

Fecha de publicación: 29 de abril

Tipo de evento: Mitin con vecinos

Ubicación: Del Valle.

RT

<https://twitter.com/estheladamian/status/9906255594777108497>

(...)

Descripción de lo observado en el video: Se observa a Paula Soto portando una camisa con su logo bordado. Se observan 4 personas con chalecos de Morena y 5 personas con gorras de Morena, dos podios con micrófonos inalámbricos, una cámara fotográfica tipo réflex, personas cargando bolsas con el logotipo del Partido del Trabajo y una persona cargando volantes.

Fotografía

Fecha de publicación: 2 de mayo

Ubicación: Benito Juárez

Tipo de evento: RT. Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/QuiqueTamayo/status/991850167296057350>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Paula soto porta camisa con la bandera de México bordada en una manga y chaleco con el logotipo bordado de Morena, se observa a una persona con camisa bordada de Morena y gorras con logos censurados y un chaleco con el logo de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 2 de mayo

Tipo de evento: RT. Evento con la candidata a Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum

RT

<https://twitter.com/PonFDE/status/991879575641587713>

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Descripción de lo observado en la foto: Paula Soto aparece de la mano de Claudia Sheinbaum, porta camisa con su logo bordado.

Foto

Fecha de publicación: 4 de mayo

Ubicación: Col. Tlacoquemecatl.

Tipo de evento: Evento con el candidato a Alcalde, Fadlala Akabani

(...)

RT

<https://twitter.com/FadlalaAkabani/status/992560279971090432>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Se observa una manta con la imagen y el logo de Paula Soto, dos carpas para eventos, 40 sillas de madera, Paula porta un chaleco bordado de Morena y una persona porta una camisa con el logo de Morena bordado, una bocina con pedestal.

Foto

Fecha de publicación: 5 de mayo

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Conferencia de prensa

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/99282539059815628810>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Mesa con tela color guinda, 4 sillas, 4 chalecos con logos bordados de Morena, micrófono.

Video

Fecha de publicación: 7 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993338966286970880>

(...)

Descripción de lo observado en el video: Logo de Morena Benito Juárez con transparencia, pleca animada con el nombre de Paula Soto1 pleca animada con el nombre de Fadlala Akabani, dos chalecos bordados, tomas realizadas con dos cámaras distintas unidas en edición, cortinilla final con logo de Morena.

Video

Fecha de publicación: 7 de mayo

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993543709127045121>

(...)

Descripción de lo observado en el video: En el video se observa a Paula Soto y Fadlala Akabani Bailando con música de fondo, aparece una bandera de México animada junto a unas manos y el texto: "Cuando me dicen que hoy viene AMLO ... A Benito Juárez."

Foto

Fecha de publicación: 7 de mayo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Mitin con candidato presidencial

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993651712853454848>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto de la mano con el candidato presidencial de Morena, Andrés Manuel López Obrador, porta camisa bordada con su logotipo. Una persona porta gorra con el logotipo de Morena, back con logotipos de Morena, Encuentro Social y PT, cámara de grabación profesional, 16 personas con chalecos de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 8 de mayo

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

Ubicación: Col. Del Valle

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/994026739650228227>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta un chaleco con el logo de Morena bordado, carga volantes con su imagen y la de Andrés Manuel López Obrador.

Foto

Fecha de publicación: 9 de mayo

Pedro de los Pinos.

Ubicación: Col. San

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/994368956654747648>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen y la de Fadlala Akabani.

Foto

Fecha de publicación: 11 de mayo Ubicación: Club de la amiga hormiga+

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/99499868350158028>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 11 de mayo Ubicación: Club de la amiga hormiga

Tipo de evento: Comida con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/995079342291017728>

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 12 de mayo Ubicación: Col. Insurgentes Mixcoac

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/995468540982448128>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 13 sillas de madera, dos lonas con la imagen de Paula Soto y Fadlala Akabani, una carpa, micrófono inalámbrico, propaganda en varios formatos impresos de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 13 de mayo Ubicación: Col. Nápoles y San José Insurgentes

Tipo de evento: Fotografías promocionales con menores de edad

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/995747011587706882>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a 6 niños con camisas bordadas con el logo de Paula Soto y a Paula Soto repartiendo propaganda con su imagen en formato impreso.

Foto

Fecha de publicación: 14 de mayo Ubicación: Col. Piedad Narvarte

Tipo de evento: recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996071189528350720>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Col. Narvarte Poniente

Tipo de evento: recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996418238220197888>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Video

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: evento con la candidata a la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996508901880164352>

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 1:20 minutos, con logo de Paula Soto, subtítulos, paneos y acercamientos, cortinilla final animada con logotipo. En él se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, mi crófono

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

con podio, fotógrafo con cámara tipo reflex, 5 personas con camisas con logo de Morena bordado, 5 personas con chalecos bordados.

Foto

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Col Narvarte Poniente

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996567512778129408>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 23 sillas de madera, dos lonas con la imagen de Paula Soto y Fadlala Akabani, una carpa, micrófono inalámbrico, propaganda en varios formatos impresos de Morena. También se observa una bocina con soporte.

Video

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996810200630857731>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de un minuto, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Col Postal

Tipo de evento: recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996834183707222016>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Col. Atenor Salas

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996924541246017536>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 30 sillas y una mesa.

Video

Fecha de publicación: 17 de mayo Ubicación: Col. Alamos

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997232141393051648>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Video

Fecha de publicación: 17 de mayo Ubicación: Delegación BJ

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1: 14 minutos, en formato HD con paneos y acercamientos, trabajo de edición y el uso de la canción 'Midnight City', de la banda M83 (https://www.youtube.com/watch?v=dX3k_QDnzHE). Se observa a Paula Soto hablando a cámara y con vecinos, repartiendo propaganda y dos personas con camisa y gorra del partido Morena.

Video

Fecha de publicación: 21 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/998718338812534785>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 43 segundos, en formato HD, subtulado, con desplazamientos de cámara, logotipo de Paula Soto, cortinilla animada con logo de Paula Soto.

Video

Fecha de publicación: 22 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999019827481079808>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de un minuto, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 22 de mayo Ubicación: Col. Nonoalco

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999087001491116038>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 22 sillas de madera, micrófono inalámbrico, dos lonas.

Video

Fecha de publicación: 23 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: evento con la candidata a la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999463113664577536>

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 51 segundos con paneos. En él se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, micrófono con podio, back con logo de Morena y lona.

Video

Fecha de publicación: 24 de mayo Ubicación: Del. BJ

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999754652710141952>*

...
Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 2:09 minutos, en formato HD, con logotipo, subtítulos, trabajo de edición y cortinilla animada con logo. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo, gráficos en formato impreso en un soporte.

Video

Fecha de publicación: 25 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000102538346139649>

...
Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 32 segundos, en formato HD.

Foto

Fecha de publicación: 25 de mayo Ubicación: Col. Narvarte

Tipo de evento: Fotografía promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000149368073269248>

...
Descripción de lo observado: Paula Soto camina con tres hombres, todos portan camisas bordadas con su logotipo.

Video

Fecha de publicación: 26 de mayo Ubicación: Del.BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000429506912444416>

...
Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 6 segundos, en formato HD.

Foto

Fecha de publicación: 26 de mayo Ubicación: Col Pascual Ortiz Rubio

Tipo de evento: Fotografías promocionales con menores de edad

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000439174191726592>

...
Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a 3 menores de edad con camisas bordadas con el logo de Paula Soto y display impreso en tamaño real con la imagen de Paula Soto y Claudia Sheinbaim.

Video

Fecha de publicación: 27 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000822110103552002>

...
Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 24 segundos, con logotipo de Paula Soto y cortinilla animada que alterna fotografías con tomas en alta definición gracias al trabajo de edición.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Video

Fecha de publicación: 29 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001593146503905281>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 50 segundos y 'fade to black'.

Video

Fecha de publicación: 29 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001640839716552704>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 4 segundos, que alterna fotografías gracias al trabajo de edición.

Video

Fecha de publicación: 31 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002226185256882176>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1:30 minutos, subtítulo, con logo y cortinilla animada. Se observa a Paula Soto con chaleco bordado con el logo de Morena, back con el logotipo de Claudia Sheinbaum, micrófono y pedestal.

Video

Fecha de publicación: 31 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002240323773452290>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 3 6 segundos, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo y publicidad impresa en las manos.

Foto

Fecha de publicación: 3 de junio Ubicación: Col. Obrero Mundial y Narvarte

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003335537950973953>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo y display a color en tamaño real con su imagen y la de Andrés Manuel López.

Video

Fecha de publicación: 3 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003373710328389638>

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Descripción de lo observado: Video en formato HD, con duración de 1:10 minutos y cortinilla animada. En él se observa a Paula Soto en evento con vecinos y repartiendo propaganda.

Video

Fecha de publicación: 4 de junio Ubicación: Del BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/10037878990> 01823239

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 50 segundos, donde se observa a Paula Soto, describiendo sus propuestas, con subtítulos y en formato cortina.

Video

Fecha de publicación: 4 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003820103304204288>

...

Edición de audio y video, display escala real, producción de video, desplazamientos de cámara, micrófono en brigadista, uniformes con camisas, cortinilla de salida, 4 actores a cuadro, subtulado.

Foto

Fecha de publicación: 5 de junio Ubicación: Col. Moderna

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004150973277851649>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 29 sillas de madera, dos banderas de Morena, 4 lonas de Morena, 6 personas con chalecos de Morena, tres personas con gorra de Morena.

Video

Fecha de publicación: 5 de junio Ubicación: Col. Postal

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004176532905123841>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Col. Tlacoquemecatl.

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004439510472691717>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, Mesa con mantel color guinda, 4 personificados a color, display a color en escala real, lona promocional con logo de Paula Soto, micrófono inalámbrico.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Video

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Col. Tlacoquemecatl

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004457538975338496>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1: 03 minutos, en formato HD se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, Mesa con mantel color guinda, 4 personificados a color, display a color en escala real, lona promocional con logo de Paula Soto, micrófono inalámbrico, pantalla y cañón con proyección de diapositivas.

Video

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004542304273780736>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Colonias Napoles, Innovación y Esperanza

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005472914303483904>

...

Descripción de lo observado: 4 personas con cámaras fotográficas tipo reflex, una persona con cámara profesional de video, Paula soto viste una camisa con su logotipo bordado, 5 personas portan chalecos con el logotipo de Morena bordado, tres personas portan gorras con el logotipo de Morena bordado.

Video

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Col. Letrán Valle

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005517453080834048>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1:23 minutos. Se observa a 9 personas con gorra y chaleco con el logotipo del 7partido Encuentro Social, cuatro banderas del partido Encuentro Social y un paraguas del partido Encuentro Social.

Foto

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Col. Napoles

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005599194906812416>

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 11 sillas de madera, un display a color en escala real de Fadlala Akabani y Andrés Manuel Lopez.

Video

Fecha de publicación: 10 de junio

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005841198500720641>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 30 segundos. Cuenta con animaciones y cortinillas animadas. Sobre la imagen de Paula Soto aparecen y desaparecen las caras de diferentes actores. Musicalizado.

Video

Fecha de publicación: 11 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006242370042650627>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1:10 minutos, con logo y cortinilla de salida. Aparece una mujer sentada pidiendo el voto a favor de Paula Soto.

Foto

Fecha de publicación: 12 de junio Ubicación: Col. Postal

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006689087695327234>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 12 sillas de madera, un display a color en escala real de Fadlala Akabani y Andrés Manuel Lopez, bocina con pedestal, consola de audio con computadora, gráfico en formato impreso con soporte.

Video

Fecha de publicación: 14 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007390962514055175>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1:10 minutos, con pleca, lego y cortinilla de salida. Aparece una mujer sentada pidiendo el voto a favor de Paula Soto.

Video

Fecha de publicación: 14 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007438902062469120>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 5 segundos, que alterna fotografías gracias al trabajo de edición.

Video

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*Fecha de publicación: 16 de junio Ubicación: Del. BJ
Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008035661905924096>*

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 25 segundos, Paula Soto habla a cuadro y viste chaleco acolchonado con logo de Morena.

Foto

*Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Col. Narvarte Oriente
Tipo de evento: Evento con vecinos
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008775183178625024>*

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con impermeable con logo de Morena, una persona con gorra de Morena, dos personas con impermeables de Morena y al menos 5 bolsas con logotipo de Paula Soto.

Video

*Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Del BJ
Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008881378664910848>*

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 16 segundos, Paula Soto habla a cuadro y viste chaleco acolchonado con logo de Morena.

Video

*Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Del. BJ
Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008911721338007552>*

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1:21 minutos, musicalizado, con iluminación especial y desplazamientos de cámara. Paula Soto viste chaleco acolchonado con logo de Morena, habla en un podio en micrófono con soporte, 35 personas portan chalecos con logotipos de Morena, 28 gorras con logos de Morena, 16 personas con disfraz.

Video

*Fecha de publicación: 24 de junio Ubicación: Col. Iztaccíhuatl
Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1010913501324496896>*

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 20 segundos, se observan 10 banderas de Morena y personal con chalecos y gorras.

Video

*Fecha de publicación: 17 MAYO Ubicación: Del BJ
Tipo de evento: Video promocional con vecinos.
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880>*

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo. Utilizan la música del grupo M83 Midnight City.
<https://www.youtube.com/watch?v=dX3kQDnzHE>.*

...

Facebook

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO Ubicación: Del. BJ

TIPO DE EVENTO: EVENTO CON BRIGADA LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262854471128411/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Secuencia de fotografías, más de 7 banderas Morena, personal uniformado con chalecos y gorras.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: ENTREVISTA EN HORA 25 LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262847574462434/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de VIDEO, ANIMACIÓN DE INTRODUCCIÓN, CORTINILLA DE SALIDA

FECHA DEL PUBLICACION: 24 DE JUNIO Ubicación: Del BJ

TIPO DE EVENTO: SALIDA VECINAL FOTOGRAFÍAS

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262682187812306/262681714479020/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, GORRAS

FECHA DEL PUBLICACION: 24 DE JUNIO Ubicación: Col Moderna

TIPO DE EVENTO: SALIDA BRIGADA COLONIA MODERNA

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262417847838740/262417464505445/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, GORRAS, PULSERAS, BOLSAS DE MANDADO.

FECHA DE LA PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: SALIDA BRIGADA

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262331764514015/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: EDICION DE VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA, DOS CÁMARAS PROFESIONALES, MICROFONOS, UNIFORMES COMO CHALECOS, CAMISAS BORDADAS, GORRAS, PULSERAS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*FECHA DEL PUBLICACIÓN: 23 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: VIDEO PROMOCIONAL
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/261861514561040/>

*...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICIÓN DE VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA, SUBTITULADO.*

*FECHA DEL PUBLICACION: 23 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: FOTOGRAFÍAS SALIDA VECINAL
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261718084575383/261717714575420/?type=3&theater>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: MESA, MICROFONOS, CAMISA BORDADA, PROPAGANDA IMPRESA, SILLAS PLEGABLES

*FECHA DEL PUBLICACIÓN: 21 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: FOTOS REUNION VECINAL
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.259968398083685/259968208083704/?type=3&theater>

*...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: CHALECOS
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: VIDEO DEBATE
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/258128931600965/>

*...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICION DE VIDEO, COLOCACION DE LOGO, ANIMACIÓN INTRODUCCION VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA*

*FECHA DEL PUBLICACION: 18 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: CARNAVAL MORENA
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/257155701698288/>

*...
DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: EDICION DE VIDEO, GLOBOS,*

*...
DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS BORDADOS, CAMISAS BORDADAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, BOLSAS DE MORENA*

*FECHA DEL PUBLICACION: 23 DE JUNIO
TIPO DE EVENTO: FOTO REUNION VECINAL
LINK:*

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261601427920382/261601297920395/?type=3&theater>

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

PANCARTAS IMPRESAS, MICROFONOS CON PEDESTAL, BACK, PODIO, ARTÍCULOS DE FIESTA, 10 disfraces, 20 animadores, banderas de morena y de México, banda de música con tambores, trompetas, uniformados, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 17 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video vota por Morena

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256352965111895/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Video de animación con duración de 16 segundos.

FECHA DEL PUBLICACION: 17 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Carnaval Morena

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256278918452633/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, cortinilla de entrada y salida, botargas, chalecos, 6 animadores con tambores,

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 16 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Reunión Vecinal fotografía

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.255436851870173/255436345203557/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Manta a color, bocina con base, chalecos bordados y camisa bordada.

FECHA DEL PUBLICACION: 14 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: EDICIÓN VIDEO

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/253927578687767/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, duración de 1 minuto con 20 segundos, con logo de paula soto, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 12 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento vecinal

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.252468098833715/252467768833748/?type=3&theater>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display en escala real a color, micrófonos inalámbricos, uniformes bordados, consola de sonido, bocinas, sillas de madera, carpas, propaganda empresa.

FECHA DEL PUBLICACION: 12 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video seguridad para todas

LINK:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/252237535523438/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de video, subtulado, producción de video, animación en el video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 10 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Entrevista con vecina

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/251369498943575/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de video, animación, cortinilla de salida animada, iluminación especial.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 10 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Reunión vecinal.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.251345098946015/251344825612709/?type=3&theater>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display escala real, lonas, camisas bordadas, micrófono inalámbrico.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Display en parque

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250974322316426/250974032316455/?type=3&theater>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display en escala real a color, impresiones publicitarias.

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento con vecinos

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250873202326538/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Camisas bordadas, micrófonos inalámbricos, cortinilla de salida, banderas promocionales, gorra bordada morena.

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento con vecinos

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250859678994557/250859162327942/?type=3&theater>

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Uniformes con playeras, chalecos y gorras bordadas, propaganda impresa a color, cámara de video profesional con micrófono,

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento propuesta seguridad para todas.

LINK:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250571359023389/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, subtítulo, animaciones en el video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 08 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video promocional con vecino

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250162625730929/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 04 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/248557125891479/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, display escala real, producción de video, desplazamientos de cámara, micrófono en brigadista, uniformes como chalecos bordados y camisas, cortinilla de salida, subtítulo, 4 actores a cuadro.

FECHA DEL PUBLICACION: 31 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/246746189405906/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, desplazamiento de cámaras, subtítulo y cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 27 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/244750862938772/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, desplazamiento de cámaras, uniformes bordados, chalecos, gorras, publicidad impresa, cortinilla de salida con animación.

FECHA DEL PUBLICACION: 27 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Evento vecinal

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.242731093140749/242731033140755/?type=3&theater>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: 40 sillas de madera, lonas, mantas promocionales, carpas, micrófono inalámbrico, consola de audio y bocinas.

FECHA DEL PUBLICACION: 14 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional con Sheinbaum

LINK:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/239294853484373/>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos y pedestales, back impresión a color, lonas promocionales impresas a color, subtítulo, iluminación especial, uniforme bordado, cortinilla de salida

FECHA DEL PUBLICACION: 13 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/238921886855003/>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación micrófonos, en vídeo, tomas cámara en movimiento, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 10 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/237524483661410/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 8 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: MITIN CON CANDIDATO PRESIDENCIAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236853843728474/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: LOGO PAULA SOTO, CORTINILLA DE SALIDA CON LOGO PAULA SOTO, USO DE DRON, EDICIÓN DE VIDEO, APARICIÓN CON LÓPEZ OBRADOR, SUBTÍTULOS EN EL VIDEO

FECHA DEL PUBLICACION: 7 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236327820447743/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida, pantalla HD 60”.

FECHA DEL PUBLICACION: 6 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235987787148413>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

FECHA DEL PUBLICACION: 5 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video Boicot PAN

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235445717202620/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, micrófonos, uniformes bordados, mesa de trabajo, mantas impresas a color.

FECHA DEL PUBLICACION: 1 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video arranque de campaña Paula Soto

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/233328654080993/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, micrófonos, cortinilla de salida, logo en video, banderas, mantas impresas a color, chalecos bordados, animador con disfraz.

FECHA DEL PUBLICACION: 29 DE ABRIL

TIPO DE EVENTO: Video BJ perdió la tranquilidad.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/232816917465500/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, subtítulos, logo en video, cortinilla de salida, desplazamiento de cámara.

FECHA DEL PUBLICACION: 9 DE ABRIL

TIPO DE EVENTO: Video Defiende el Polyforum

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/223893351691190/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, subtítulos, logo en video, cortinilla de entrada y salida animadas, desplazamiento de cámara, uso de drone y motion graphics.

Otro gasto que la denunciada no ha registrado es el diseño y producción de su sitio web, el cual tiene contenido que definitivamente tiene una producción sumamente elaborada, técnica y costosa, lo que implica un gasto que no fue reportado, a saber el sitio web en comento es el siguiente:

<http://www.paulasoto.mx/>

Lo anterior es así en virtud de que cuenta con animaciones HTML, liga a redes sociales, 5 secciones, liga a redes sociales, efectos parallax, y elementos gráficos como fotografías y logotipos.

Como se puede apreciar de las ligas antes descritas es posible advertir, una serie de insumos y de videos con producción y edición profesional que no fueron reportados en los gastos de campaña, entre ellos los publicados en la página de internet y redes sociales de la propia candidata denunciada, los cuales a todas luces reflejan el excesivo gasto que no fue enterado a la autoridad nacional fiscalizadora y con lo cual se rebasa el tope de gastos de campaña.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Asimismo cabe destacar que la candidata en comento omitió reportar el pago de la publicidad que esta haciendo al portal de FACEBOOK, por lo que desde este momento solicito a esta autoridad fiscalizadora gire los oficios pertinentes a este portal a fin de corroborar este hecho.

Ahora bien aunado a los anteriores insumos promocional es se adjunta a la presente en medio electrónico un archivo en formato excel, que contiene una relación de insumos promocionales que no fueron reportados a la autoridad nacional fiscalizadora, archivo que se denomina, RELACIÓN DE INSUMOS PROMOCIONALES NO REPORTADOS PAULA SOTO, el cual además puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://1drv.ms/f/s!Amsv12AuiXpxgnmcj0nTwzuY1CuP>

De los anteriores destacan particularmente LOS ESPECTACULARES, DE LOS CUALES SE SOLICITA A LA OFICIALÍA ELECTORAL DE FE DE LOS MISMOS, los cuales se ubican en las direcciones antes expuestas dentro de la relación con antelación detallada y que se particularizan de la siguiente forma:

Espectacular 1.

Lateral de viaducto a la altura del puente de la morena Av. Revolución 232, Tacubaya, 11800 Ciudad de México, CDMX

...

Espectacular 2.

Rafael Martínez Esquina eje 6 sur Independencia 03630 Ciudad de México.

...

Espectacular 3.

Av. Niños Héroe y Periférico Col. Doctores 06720 Ciudad de México.

...

Espectacular 4.

Eje 5 sur y Gabriel Mancera Col. Del Valle Centro 03100, Ciudad de México.

...

Espectacular 5.

Calle Molinos esquina Periférico Mixcoac 03910 Ciudad de México.

...

Espectacular 6.

Av. Universidad esquina Rio Churubusco Acacias, 03330 Ciudad de México.

...

Espectacular 7.

Rafael Martínez y Eje 6 sur Independencia, 03630 Ciudad de México.

...

Espectacular 8.

Eje 6 sur e Independencia Zacahuitzco 03550 Ciudad de México.

...

-Asimismo, se advierten 7 tipos de volantes (de un universo cada uno de ellos presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por e l que compite), los cuales se agregan a la presente como medios de

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

prueba y de los cuales se advierte una producción, tipo de material, pantones, tirajes distintos para cada uno de ellos, cuyo costo de producción y tiraje no fue debidamente reportado a la autoridad nacional fiscalizadora, con lo cual es evidente que sumado a los demás gastos no reportados por mucho se REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

- También se acompañan a la presente 4 posters (de un universo presumible de más de 1000) en tamaño oficio que invitan a un diálogo con varios candidatos de MORENA en Benito Juárez entre ellos con la denunciada Paula Soto, el día sábado 23 de junio de la anualidad en curso, cuya producción y tiraje desde luego tampoco fue debidamente enterado a la autoridad nacional fiscalizadora.

-Se acompaña a la presente también 1 regla de cartón la cual tampoco fue enterada a la autoridad nacional fiscalizadora.

- Así como 1 bolsa tipo mandado de polipropileno (que de un universo cada una de ellas presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por el que compite) tampoco fue enterada a esta autoridad nacional fiscalizadora.

V.- Omisión del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Ciudad de México de vigilar que la conducta de sus candidatos, se apegue a la normatividad electoral.

El artículo 273, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que son obligaciones de los Partidos Políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus candidatos a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos.

Así, los partidos políticos deben observar las reglas relativas a la fiscalización de los gastos de campaña y asumen la posición de garante respecto de la conducta de sus militantes y candidatos así como de cualquier tercero que realice actos que benefician a dicho instituto.

Lo anterior porque la normativa puede ser incumplida por sus candidatos, dirigentes, miembros, así como en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad directa o como garantes, según sea el caso, ya porque obren por acuerdo previo, mandato del partido político, o bien porque obrando por sí mismos lo hagan en contravención a la ley en beneficio de algún partido, sin que éste emita los actos necesarios para evitar, eficazmente, la transgresión de las normas cuyo especial cuidado se le encomienda en su carácter de garante.

En la teoría se ha precisado que una de las fuentes de la posición de garante puede derivar de un precepto legal, cuando imponga a determinada persona la obligación de evitar que se produzca un resultado lesivo.

La omisión de cumplir con el deber de garante genera responsabilidad sancionable, porque precisamente la infracción se hace posible por la conducta omisiva, lo cual hace que el vigilante se torne en propiciador del ilícito administrativo electoral.

La conducta de omisión se puede producir por la inactividad dirigida con un propósito o cuando no tiene un fin predeterminado sino que obedece a descuido,

falta de precaución o cuidado, por no adoptar las medidas que tenía a su alcance a efecto de evitar la infracción.

En cualquiera de esas formas de conducta, el garante ha de hacer frente a su propia responsabilidad en los hechos, aunque pudiera considerarse que su omisión no es reclamable en igual medida que la conducta directa del autor del ilícito administrativo o infracción.

La omisión no deja de ser una forma de participación en la infracción que genera responsabilidad al garante, en todo caso, su condición de vigilante y su mayor o menor intervención en el ilícito, podrán ser tomadas en consideración, junto con las demás circunstancias que rodeen el hecho infractor, al momento de individualizar la sanción.

Además, en la Legislación Electoral, se prevé la responsabilidad de los partidos políticos por la conculcación de los preceptos legales que les imponen prohibiciones y deberes. La infracción de cualquiera de esos preceptos puede generar responsabilidad al partido político, en todo caso, dependerá de su intervención en la comisión del ilícito y de las circunstancias en que se ejecute, la determinación del tipo de responsabilidad que pueda ser reprochable.

VI. Conclusiones

Conforme a lo expuesto, es dable concluir la infracción a la normatividad electoral configurándose un evidente REBASE EN EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, pues la candidata omitió reportar a la autoridad nacional fiscalizadora los distintos tipos de promocionales y en especial los espectaculares que tienen un costo bastante considerable así como los distintos tipos de volantes y demás promocionales observados en los videos y publicaciones antes referidas.

De igual manera y en evidente consecuencia, el Partido MORENA omitió ajustarse a los cauces legales previsto en ley, infringiendo las distintas normas que regulan la fiscalización de los gastos de campaña de su candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII Local, Paula Adriana Soto Maldonado, propiciando una inequidad en la contienda.

En mérito de lo anterior, el partido MORENA es susceptibles de ser sancionado por esta autoridad en cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; el Reglamento de Fiscalización; el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En el referido decreto, se estableció que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de los candidatos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

De la misma manera, el pasado veintitrés de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, así como las reglas para su desempeño y los límites respecto de su competencia.

Así, el pasado seis de octubre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

De conformidad con la referida Reforma Electoral, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones.

Es por ello que de los artículos 41, párrafo 2, fracción V, apartado B, numeral 6 y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI, 190, párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso g), 192, numeral 1, inciso d) y h) y 199, párrafo, inciso d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende, que:

- 1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para la fiscalización de las finanzas de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, a través del Consejo General.*
- 2. El Consejo General ejerce sus facultades de supervisión se encuentra la de revisar las funciones de la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización, así como modificar, aprobar o rechazar los proyectos de Dictamen Consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en los plazos que esta ley establece.*
- 3. La Unidad de Fiscalización es la facultada para revisar los informes de los partidos y sus candidatos, así como para requerir información complementaria vinculada con dichos informes.*
- 4. El Consejo General del Instituto es el facultado para imponer las sanciones que procedan por el incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad. Por su parte, el artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la fiscalización se realiza en los términos y conforme con los procedimientos previstos en la propia ley, de acuerdo con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.*

De esa manera, los artículos 60 de la Ley General de Partidos y 37 del Reglamento de Fiscalización prevén la existencia de un Sistema de Contabilidad para que los partidos políticos registren en línea, de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, así como los flujos económicos, en tiempo real el cual debe desplegarse en un sistema informático que cuente con dispositivos de seguridad.

Asimismo, bajo el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, existe la obligación legal que todos los partidos políticos y sus candidatos deberán informar en tiempo real, de forma periódica y oportuna las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tengan como propósito la promoción del voto y el promoverse ante los electores a fin de solicitar el voto y presentar sus candidaturas, sin embargo, si los partidos políticos y sus candidatos omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legal mente para sancionar en forma oportuna e ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las campañas electora les está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la inequidad y su afectación al desarrollo de una contienda democrática y equitativa Sin menoscabo de lo anterior, electoral mexicano contempla el nuevo régimen jurídico inclusive la causal de nulidad de elección a nivel constitución por el rebase del tope de gasto de campaña aprobado por el órgano electoral, pero además la utilización de recursos de carácter ilícitos y los provenientes del erario en la contienda electoral.

Por e l lo, se justifica que la autoridad electoral tome en consideración los hechos que se presentan a su consideración.

De los hechos narrados en el presente escrito de queja se desprende que la conducta denunciada a todas luces deviene ilegal en virtud de que la candidata a ocupar un cargo de elección popular, obvio deliberadamente el registro de dichos gastos denunciados con la finalidad de engañar a la autoridad electoral ocultando y omitiendo el debido reporte de gastos de campaña al que está obligado por la normativa electoral.

En mérito de lo anterior, se solicita de esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que en observancia al principio de exhaustividad y de investigación, se giren atentos oficios mediante los cuales se requiera la siguiente información a la candidata denunciada:

Página 94 PDF

III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja. El dos de julio de misma anualidad, se acordó admitir a trámite el escrito de mérito, integrar el expediente, asignar el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción e inicio al Secretario del Consejo General, así como al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, admitir la queja, así como emplazar a la ahora incoada y publicarse el acuerdo de inicio en los estrados del Instituto. (Foja 107 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

a) El dos de julio de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del

procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 108 del expediente).

- b) El cinco de julio de dos mil dieciocho, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Fojas 109 y 110 del expediente).

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/37886/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 111 del expediente).

VI. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/37887/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 112 del expediente).

VII. Notificación de inicio del procedimiento de queja y emplazamiento a la C. Paula Adriana Soto Maldonado.

- a) El seis de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio INE/UTF/DRN/37427/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la C. Paula Adriana Soto Maldonado, corriéndole traslado a través de medio magnético (CD) con la totalidad de elementos de prueba que integran el escrito de queja. (Fojas 148 a 151 del expediente).
- b) En este tenor, el trece de julio de dos mil dieciocho, la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México remitió las constancias de notificación correspondientes. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, mediante escrito sin número suscrito y signado por la C. Paula Adriana Soto Maldonado, se dio respuesta al emplazamiento de mérito, misma que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente: (Fojas 152 a 174 del expediente).

VIII. Notificación de inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario de Movimiento Ciudadano.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/37425/2018 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y notificado el nueve de julio del mismo año, se hizo del conocimiento del Partido Movimiento Ciudadano el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 113 a 114 del expediente).

b) Al momento de la elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

IX. Notificación de inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/37427/2018 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y notificado el nueve de julio del mismo año, se hizo del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 115 a 116 del expediente).

b) Al momento de la elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

X. Notificación de inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al Representante Propietario de Morena.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/37430/2018 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y notificado el nueve de julio del mismo año, se hizo del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 117 a 121 del expediente).

b) Al momento de la elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

XI. Notificación de inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al Representante Propietario del Partido del Trabajo.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/37432/2018 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y notificado el nueve de julio del mismo año, se hizo del conocimiento del Partido del Trabajo el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 122 a 126 del expediente).

b) El diecisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio REP-PT-INE-PVG-302/2018, el Representante del Partido del Trabajo dio contestación al emplazamiento señalado, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización en la parte conducente señala (Fojas 127 a 138 del expediente):

“CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

A) *Al hecho marcado con los numerales: I, II III, IV y V dentro de la Queja de referencia, No lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio.*

B) *Con referencia al hecho marcado con el numeral VI, que a la literalidad se inserta, realizo las siguientes manifestaciones:*

“...VI.- En esta tesitura, desde el pasado 29 de abril se han detectado diversas erogaciones y gasto en beneficio de la candidata al congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII de la Ciudad de México por la candidatura común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, que no han sido reportados de acuerdo con la normativa vigente en sus diversos supuestos de acuerdo con el tipo de gasto, configurando así un posible REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA y que se encuentran sufragándose con recursos de origen ilícito ya que no al no ser debidamente reportadas a la autoridad nacional fiscalizadora, puede tratarse de recurso de procedencia ilícita (lavado de dinero). Lo anterior al tenor de las siguientes características de modo, tiempo y lugar descritas de mane ra cronológica:”...

El correlativo que se contesta deviene de una apreciación unilateral por parte de la quejosa, lo anterior es así; puesto que las "diversas erogaciones y gasto en beneficio" y que según la quejosa "no han sido reportados de acuerdo con la normativa vigente en sus diversos supuestos de acuerdo con el tipo de gasto" son falsos. Además, no aporta ningún elemento probatorio para sustentar su dicho, es decir; alguna cotización, o información que permita, aunque fuera de forma indiciaria para acreditar su dicho.

Al respecto cabe mencionar que, de las imágenes insertadas por la denunciante, o respecto a las publicaciones en redes las redes personales de Twitter y youtube cabe mencionar que fueron publicaciones hechas desde mis cuentas personales, no se gastó un solo peso en ellas por medio del algún tipo de pauta y se realizaron en pleno use de mi derecho fundamental a la libre expresión.

Para ahondar en ese sentido cito lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el SUP-REP-155/2018; la confección de la jurisprudencia tanto de los máximos tribunales del país, como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculante en nuestro sistema jurídico, en los términos previstos por

el artículo 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han establecido que:

“... ”

En el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye bastión fundamental para el debate durante el Proceso Electoral, debido a que se transforma en herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión, por lo que debe permitirse la circulación de ideas e información por parte de los partidos políticos y cualquier persona que desee expresar su opinión o brindar información, siempre y cuando no transgreda las limitantes previstas en la normatividad constitucional, convencional y legal...”

Por lo anterior queda claro que no se acreditan violaciones a la normativa como lo pretende hacer valer la quejosa, además que es imposible relacionar las imágenes que la quejosa ofrece como evidencia, dado que no aporta documentación que la respalde o adminicule con otra probanza, las cuales no son idóneas y no tienen ningún valor probatorio convictivo, empero; encontrándonos en etapa de campaña la propaganda electoral no violenta la normativa electoral. Por lo que si la intención de la quejosa es acreditar un supuesto rebase de tope de gastos de campaña, la carga de la prueba corresponde a la C. Christian Von Roerich De la Isla, en su carácter de otrora candidato a la diputación por el Distrito 17, y no solo aportar como elemento probatorio imágenes de la propaganda que aduce rebasa dichos topes. A lo anterior, para robustecer mi dicho, a continuación, se citan las siguientes Jurisprudencias: (...)

C) Con referencia al hecho marcado con el numeral VI de la página 52 al primer párrafo de la página 79, donde hace mención de varias publicaciones en la red social Facebook, realizo las siguientes manifestaciones:

Que fueron publicaciones pautadas desde una fan page y se reportaron a esta autoridad en tiempo y forma como se acredita con las pruebas que se anexan al presente escrito, así como los servicios de audio visuales que se contrataron para realizar la publicidad también fueron reportados de la misma forma a esta autoridad.

No omito mencionar que dichas publicaciones fueron realizadas en pleno uso de derecho a la libertad de expresión de la candidata

D) Con referencia al hecho marcado con el numeral VI de la página 79 apartir del segundo párrafo a la 86, que a la literalidad se inserta, realizo las siguientes manifestaciones:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

"Otro gasto que la denunciada no ha registrado es el diseño y producción de su sitio web, el cual tiene contenido que definitivamente tiene una producción sumamente elaborada, técnica y costosa, lo que implica un gasto que no fue reportado, a saber el sitio web en comento es el siguiente:

http: // www.paulasoto.mx/

Lo anterior es así en virtud de que cuenta con animaciones HTML, liga a redes sociales, 5 secciones, liga a redes sociales, efectos parallax, y elementos gráficos como fotografías y logotipos. Como se puede apreciar de las ligas antes descritas es posible advertir, una serie de insumos y de videos con producción y edición profesional que no fueron reportados en los gastos de campaña, entre ellos los publicados en la página de internet y redes sociales de la propia candidata denunciada, los cuales a todas luces reflejan el excesivo gasto que no fue enterado a la autoridad nacional fiscalizadora y con lo cual se rebasa O el tope de gastos de campaña. "

"De los anteriores destacan particularmente LOS ESPECTACULARES, DE LOS CUALES SE SOLICITA A LA OFICIALÍA ELECTORAL DE FE DE LOS MISMOS, los cuales se ubican en las direcciones antes expuestas dentro de la relación con antelación detallada y que se particularizan de la siguiente forma:"

"-Asimismo, se advierten 7 tipos de volantes (de un universo cada uno de ellos presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por el que compite), los cuales se agregan a la presente como medios de prueba y de los cuales se advierte una producción, tipo de material, pantones, tirajes distintos para cada uno de ellos, cuyo costo de producción y tiraje no fue debidamente reportado a la autoridad nacional fiscalizadora, con lo cual es evidente que sumado a los demás gastos no reportados por mucho se REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

- También se acompañan a la presente 4 posters (de un universo presumible de más de 1000) en tamaño oficio que invitan a un diálogo con varios candidatos de MORENA en Benito Juárez entre ellos con la denunciada Paula Soto, el día sábado 23 de junio de la anualidad en curso, cuya producción y tiraje desde luego tampoco fue debidamente enterado a la autoridad nacional fiscalizadora.

-Se acompaña a la presente también 1 regla de cartón la cual tampoco fue enterada a la autoridad nacional fiscalizadora.

- Así como 1 bolsa tipo mandado de polipropileno (que de un universo cada una de ellas presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por el que compite) tampoco fue enterada a esta autoridad nacional fiscalizadora"

En ese sentido es oportuno precisar que, la candidatura registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México como CANDIDATURA COMÚN, por lo que MORENA, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social pueden realizar gastos con cargo a su presupuesto asignado y registrar el mismo en la contabilidad de la suscrita asignada por el Instituto Nacional Electoral para O cada partido.

Por lo que en el caso que nos ocupa, respecto a las publicaciones en Facebook, la edición de audio y video, página web, a la publicidad localizada en distintos puntos del Distrito 17 de la Ciudad de México, así como los volantes, reglas y bolas el Partido MORENA, fue quien realizó la contratación, pago y registro de la publicidad en cuestión, además niego categóricamente que dichos tirajes se hayan hecho en esas cantidades exageradas que asegura la quejosa.

En consecuencia, hago del conocimiento de esta Unidad Técnica que los gastos a que se refiere respecto a la contratación de propaganda denunciada por la quejosa, contrario a lo que afirma; la misma se encuentra reportada de manera oportuna en el Sistema Integral de Fiscalización.

EN CUANTO AL CAPÍTULO DE AGRAVIOS

Niego de manera categórica lo denunciado por la quejosa, en virtud de no existir el rebase de tope de gastos de campaña, por lo que no se configura la violación a la normativa electoral, por lo que no genera una ventaja en la contienda ni se trasgrede el principio de equidad, aunado a que dichos gastos fueron reportados en tiempo y forma a esa Unidad Técnica de Fiscalización.

Más aun, no resulta factible demostrar una afectación como la que pretende el denunciante, toda vez que resulta un hecho público y notorio que la suscrita no obtuvo la mayoría de votos por mayoría relativa por el Distrito 17, y por tanto es evidente lo falaz de las acusaciones del actor, ya que no hubo una inequidad en la contienda que me pudiera beneficiar.

EN CUANTO A SUS CONSIDERACIONES DE DERECHO

En cuanto a los fundamentos de DERECHO que invoca la hoy denunciante, manifiesto que los mismos NO RESULTAN APLICABLES al caso que nos ocupa, pues contrariamente a lo dicho por esta, los actos y las conductas que hoy se denuncian, de ninguna forma constituyen algún tipo de violación a la Legislación Electoral, tales como violación a los principios rectores electorales, a los fines de los partidos políticos se colige que no existe violación a la normativa electoral.

EN CUANTO A SUS PRUEBAS

Por lo que desde este momento SE OBJETAN en cuanto al ALCANCE, CONTENIDO y VALOR PROBATORIO que pretende darle la hoy denunciante, todas y cada una de las pruebas ofrecidas y exhibidas junto con su escrito de denuncia, toda vez que no resultan idóneas para acreditar, que la suscrita ha rebasado el tope de gastos de campaña que aduce la quejosa, pues los mismos, se encuentran apegados dentro del presupuesto asignado en virtud de ser una candidatura común, aunado a que los mismos fueron reportados en tiempo y forma, según lo establece la normativa electoral.

(...)

XII. Notificación de inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al Representante Propietario del Partido Encuentro Social.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/37433/2018 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho y notificado el nueve de julio del mismo año, se hizo del conocimiento del Partido Encuentro Social el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 139 a 143 del expediente).

b) El trece de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio E/CDN/INE-RP/843/2018, el Representante del Partido del Trabajo dio contestación al emplazamiento señalado, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (Fojas 144 a 147 del expediente)

XIII. Alegatos. El veinticinco de julio dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó abrir la etapa de alegatos ordenando notificar a la quejosa y a la parte denunciada para que formularan sus alegatos dentro del término de Ley. (Foja 178 del expediente)

XIV. Notificación de alegatos al Representante Propietario del Partido Acción Nacional.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/40753/2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se hizo del conocimiento del Representante Propietario del Partido Acción Nacional, su derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Fojas 181 a 182 del expediente).

b) En fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización oficio RPAN-0641/2018, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, cumple con la presentación de alegatos. (Fojas 234 a 237BIS del expediente).

XV. Notificación de alegatos al Representante Propietario del Partido MORENA.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/40754/2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se hizo del conocimiento del Representante Propietario del Partido MORENA, su derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Fojas 183 a 184 del expediente).

b) En fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización escrito sin número, mediante el cual el Representante Propietario del Partido MORENA, cumple con la presentación de alegatos. (Fojas 203 a 233 del expediente).

XVI. Notificación de alegatos al Representante Propietario del Partido del Trabajo.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/40755/2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se hizo del conocimiento del Representante Propietario del Partido del Trabajo, su derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Fojas 185 a 186 del expediente).

b) En fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización oficio REP-PT-INE-PVG-351/2018, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, cumple con la presentación de alegatos. (Fojas 189 a 200 del expediente).

XVII. Notificación de alegatos al Representante Propietario del Partido Encuentro Social.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/40756/2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho se hizo del conocimiento del Representante Propietario del Partido Encuentro Social, su derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Fojas 187 a 188 del expediente).

b) En fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización oficio ES/CDN/INE-RP/0977/2018, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Encuentro Social, cumple con la presentación de alegatos. (Fojas 201 a 202 del expediente).

XVIII. Notificación de Alegatos a la C. Paula Adriana Soto Maldonado.

a) Mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se hizo del conocimiento de la C. María Gabriela Salido Magos, otrora candidata a Diputada Local del Distrito V de la Ciudad de México por el Partido Acción Nacional, su

derecho a formular alegatos en el procedimiento de mérito dentro del término de Ley. (Foja 178 del expediente).

XIX. Cierre de instrucción. El seis de agosto de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó el cierre de instrucción del procedimiento administrativo de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 380 del expediente).

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del

presente asunto se constriñe en determinar si la C. Paula Adriana Soto Maldonado, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, omitió reportar ingresos y/o egresos por concepto de eventos, publicidad en redes sociales e internet, producción de videos, espectaculares, volantes posters y demás propaganda utilitaria así como un probable origen ilícito de recursos y un consecuente rebase al tope de gastos de campaña.

En este sentido, debe determinarse si el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 1, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso f); y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25 numeral 1, inciso i), 54, 55 y 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; y 96 y 127, del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.
(...)”*

“Artículo 443

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
(...)
f) Exceder los topes de gastos de campaña;
(...)”*

“Artículo 445.

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
(...)
e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
(...)”*

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:
(...)
i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así*

como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos; (...)”

“Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;*
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- f) Las personas morales, y*
- g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*

2. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.”

“Artículo 55.

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

2. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.”

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 96. Control de los ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de

financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

(...)

“Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.

(...)

De las premisas normativas se desprende la obligación de los partidos políticos de respetar los topes de gasto de campaña establecidos por el Consejo General, ya que esto permite que la contienda electoral se desarrolle con apego a lo establecido por la Ley, lo cual se verá reflejado en una contienda desarrollada en condiciones de equidad financiera, pues todos los institutos políticos estarán actuando dentro del marco legal.

Asimismo, se desprende que tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de campaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los institutos políticos cumplir con los topes asignados para la etapa de campaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

Es importante señalar que el artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1 del mismo ordenamiento, el cual establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

La prohibición de realizar aportaciones en favor de los sujetos obligados provenientes de personas cuya prohibición está expresa en la normativa electoral, existe con la finalidad de evitar que los sujetos obligados como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los Partidos Políticos Nacionales el cumplir con los topes de gastos de campaña establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

En este sentido los artículos 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la obligación de los sujetos obligados de respetar el tope de gasto de campaña determinado por la autoridad electoral, toda vez que dicha limitante permite que la contienda electoral se desarrolle con estricto apego a lo establecido en la normatividad electoral, generando que la misma se desarrolle en condiciones de equidad, pues todos los entes obligados se encuentran sujetos a que su actuación se realice dentro del marco legal.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los sujetos obligados deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, ello con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los sujetos obligados cumplir con los topes asignados para la etapa de campaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandado sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el partido político una sanción por la infracción cometida.

En congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas antes referido, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban; lo anterior, para que la autoridad electoral tenga plena certeza de la totalidad de los ingresos y gastos egresos, de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley o que derivado de las operaciones realizadas éstos hubieren superado el tope establecido por la autoridad electoral para realizar gastos durante el periodo de campaña sujeto a revisión.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos el cumplir con los topes de gastos de campaña establecidos, es que la autoridad inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, en ambos supuestos se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Origen del procedimiento y elementos de prueba aportados.

Ahora bien, señalado lo precedentes es importante determinar las pretensiones del quejoso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, así como la valoración del caudal probatorio que sustenta su dicho.

Lo anterior, toda vez que del análisis exhaustivo de los mismos se advierten circunstancias particulares que para efecto de certeza deben ser analizados previo al análisis de fondo de los hechos denunciados.

En este contexto, es importante destacar que el quejoso denuncia que la C. Paula Adriana Soto Maldonado, otrora candidata a Diputada al Congreso de la Ciudad de México, postulada en candidatura común por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos por concepto de eventos, publicidad en redes sociales e internet, producción de videos, espectaculares, volantes posters y demás propaganda utilitaria así como un probable origen ilícito de recursos y un consecuente rebase al tope de gastos de campaña.

Con el fin de acreditar los extremos de sus manifestaciones, el quejoso ofreció las siguientes probanzas, mismas que a continuación se analizan de manera individual

y, posteriormente serán valoradas en su conjunto. Al efecto, las pruebas ofrecidas y admitidas son las siguientes:

a) Documental pública, consistente en el Acuerdo ACU-CG-132-2018, mediante el cual se determina por la autoridad la calidad de otrora Candidato a Diputado al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII local por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición “Por la Ciudad de México al Frente”.

b) Documental privada consistente en insumos promocionales detectados en una liga electrónica.

c) Documental técnica consistente en un disco compacto que contiene direcciones electrónicas de las redes sociales twitter, Facebook y YouTube. De conformidad con el artículo 17, numeral 1 y 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el disco compacto como medio de reproducción de imágenes constituye una prueba técnica.

d) La instrumental de actuaciones, consistente en las pruebas que obren en el expediente. Ahora bien, de conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la instrumental de actuaciones no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica identifica a la totalidad de las pruebas recabadas en un procedimiento. En este sentido, es de señalar que la autoridad tiene la obligación de analizar todo el caudal probatorio que se encuentra en el expediente, con la finalidad de resolver en concordancia con lo actuado. En consecuencia, esta autoridad analizará únicamente aquellas pruebas que se encuentren en el expediente que se resuelve.

e) Presuncional en su doble aspecto legal y humano, consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados. Pero no debe perderse de vista que la presunción judicial es una operación lógica -más concretamente, una inferencia- que permite pasar de un hecho comprobado -conocido- a otro no comprobado, merced a la existencia de un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano. En este sentido, esta prueba se desahoga por su propia naturaleza en los términos ofrecidos por la quejosa.

¹ PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR. La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Por su parte la C. Paula Adriana Soto Maldonado, al dar respuesta al emplazamiento formulado por la autoridad exhibió lo siguiente:

a) Documental privada consistente en una Unidad USB con documentación soporte sobre la propaganda denunciada

b) La presunción legal y humana, consistente en todas aquellas presunciones que deriven del procedimiento y que sean benéficas a los intereses de la incoada. Pero no debe perderse de vista que la presunción judicial es una operación lógica -más concretamente, una inferencia- que permite pasar de un hecho comprobado-conocido- a otro no comprobado, merced a la existencia de un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano. En este sentido, esta prueba se desahoga por su propia naturaleza en los términos ofrecidos por la quejosa.

Visto lo anterior, esta autoridad procede al análisis de los hechos denunciados por el quejoso.

Tal y como se indicó en líneas precedentes, el C. Christian Damián Von Roehrich de la Isla en su carácter de otrora candidato a diputado al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII local por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición “Por la CDMX al Frente”, presentó escrito de queja en contra de la C. Paula Adriana Soto Maldonado, otrora candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa por la candidatura común “Juntos Haremos Historia”, por la presunta omisión de reportar ingresos y/o egresos por concepto de eventos, publicidad en redes sociales e internet, producción de videos, espectaculares, volantes posters y demás propaganda utilitaria así como un probable origen ilícito de recursos y un consecuente rebase al tope de gastos de campaña.

Para mayor referencia, a continuación, se enlistan los conceptos denunciados por el quejoso.

Referencia	Concepto denunciado
1	camisas
2	evento
3	chalecos
4	gorras
5	podios
6	cámara fotográfica tipo réflex

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Referencia	Concepto denunciado
7	bolsas
8	volantes
9	mantas
10	carpas
11	sillas de madera
12	bocina
13	sillas
14	microfono inalámbrico
15	camara de grabación profesional
16	lonas
17	fotografo
18	mesa
19	pedestal
20	display con imagen
21	banderas
22	camarografo
23	impermeable con logo
24	entrevista
25	video debate
26	globos
27	pancartas impresas
28	articulos de fiesta
29	disfraces
30	animadores
31	banda de música
32	trompetas
33	uniformados
34	pantalla HD
35	tazas de café
36	platos
37	pan dulce
38	microfono
39	back con logotipos
40	actores
41	personificados a color
42	pantalla con cañon
43	cámara profesional de video
44	paraguas

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Referencia	Concepto denunciado
45	consola de audio con computadora
46	sillas plegables
47	consola de sonido
48	drone

De igual forma, el quejoso presenta enlaces electrónicos de las redes sociales twitter y Facebook relacionados con los hechos materia de denuncia.

Link
https://twitter.com/estheladamian/status/990625559477710849
https://twitter.com/QuiqueTamayo/status/991850167296057350
https://twitter.com/PonFDE/status/991879575641587713
https://twitter.com/FadlalaAkabani/status/992560279971090432
https://twitter.com/PaulaSoto/status/992825390598156288
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99333896628697088o
https://twitter.com/PaulaSoto/status/993543709127045121
https://twitter.com/PaulaSoto/status/993651712853454848
https://twitter.com/PaulaSoto/status/994026739650228227
https://twitter.com/PaulaSoto/status/994368956654747648
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99499868350158028
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995079342291017728
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995340252536451072
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995468540982448128
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995747011587706882
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99607118952835072o
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996418238220197888
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996508901880164352
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996567512778129408
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996810200630857731
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996834183707222016
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99692_4541246017536
https://twitter.com/PaulaSoto/status/997232141393051648
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99730352499109888o
https://www.youtube.com/watch?v=dX3kQDnzH
https://twitter.com/PaulaSoto/status/998718338812534785
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999019827481079808
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999087001491116038
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999463113664577536
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999754652710141952
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000102538346139649

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Link
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000149368073269248
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000429506912444416
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000439174191726592
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000822_110103552002
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001593146503905281
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001640839716552704
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002226185256882176
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002240323773452290
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003335537950973953
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003373710328389638
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003787899001823239
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003820103304204288
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004150973277851649
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004176532905123841
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004439510472691717
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004457538975338496
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004542304273780736
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005472914303483904
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005517453080834048
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005599194906812416
https://twitter.com/PaulaSoto/status/100584_1198500720641
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006242370_042650627
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006689087695327234
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007390962514055175
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007438902062469120
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008035661905924096
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008775183178625024
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008881378664910848
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008911721338007552
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1010913501324496896
https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880
https://www.youtube.com/watch?v=dX3k_QDnzHE
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262854471128411/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262847574462434/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262682187812306/262681714479020/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262417847838740/262417464505445/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262331764514015/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/261861514561040/

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Link
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261718084575383/261717714575420/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.259968398083685/259968208083704/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/258128931600965/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/257155701698288/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261601427920382/261601297920395/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256352965111895/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256278918452633/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.255436851870173/255436345203557/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/253927578687767/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.252468098833715/252467768833748/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/252237535523438/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/251369498943575/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.251345098946015/251344825612709/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250974322316426/250974032316455/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250873202326538/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250859678994557/250859162327942/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250571359023389/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250162625730929/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/248557125891479/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/246746189405906/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/244750862938772/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.242731093140749/242731033140755/?type=3&theater
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/239294853484373/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/238921886855003/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/237524483661410/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236853843728474/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236327820447743/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235987787148413/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235445717202620/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/233328654080993/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/232816917465500/
https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/223893351691190/

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Link
http://www.paulasoto.mx/
https://ldrv.ms/f/s!Amsv12AuiXpxqnmci0nTwzuY1CuP

Link
https://twitter.com/estheladamian/status/990625559477710849
https://twitter.com/QuiqueTamayo/status/991850167296057350
https://twitter.com/PonFDE/status/991879575641587713
https://twitter.com/FadlalaAkabani/status/992560279971090432
https://twitter.com/PaulaSoto/status/992825390598156288
https://twitter.com/PaulaSoto/status/993338966286970880
https://twitter.com/PaulaSoto/status/993543709127045121
https://twitter.com/PaulaSoto/status/993651712853454848
https://twitter.com/PaulaSoto/status/994026739650228227
https://twitter.com/PaulaSoto/status/994368956654747648
https://twitter.com/PaulaSoto/status/99499868350158028
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995079342291017728
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995340252536451072
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995468540982448128
https://twitter.com/PaulaSoto/status/995747011587706882
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996071189528350720
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996418238220197888
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996508901880164352
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996567512778129408
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996810200630857731
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996834183707222016
https://twitter.com/PaulaSoto/status/996924541246017536
https://twitter.com/PaulaSoto/status/997232141393051648
https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880
https://www.youtube.com/watch?v=dX3kQDnzH
https://twitter.com/PaulaSoto/status/998718338812534785
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999019827481079808
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999087001491116038
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999463113664577536
https://twitter.com/PaulaSoto/status/999754652710141952
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000102538346139649
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000149368073269248
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000429506912444416

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Link
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000439174191726592
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000822110103552002
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001593146503905281
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001640839716552704
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002226185256882176
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002240323773452290
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003335537950973953
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003373710328389638
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003787899001823239
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003820103304204288
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004150973277851649
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004176532905123841
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004439510472691717
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004457538975338496
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004542304273780736
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005472914303483904
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005517453080834048
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005599194906812416
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005841198500720641
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006242370042650627
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006689087695327234
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007390962514055175
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007438902062469120
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008035661905924096
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008775183178625024
https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008881378664910848

Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir el procedimiento en que se actúa y procedió a notificar el inicio del procedimiento de mérito y emplazar a los Representantes Propietarios de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, así como a su otrora candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, corriéndoles traslado con todas las constancias que integran el expediente.

Al respecto, consta en autos del expediente en que se actúa, el oficio sin número, recibido por esta autoridad el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual la C. Paula Adriana Soto Maldonado, atendió el emplazamiento señalando lo siguiente:

“HECHOS EN LOS QUE SE BASA LA QUEJA

I.- Es un hecho público y notorio que el pasado seis de octubre del dos mil diecisiete, inició el Proceso Electoral Local en la Ciudad de México, asimismo a fin de renovar a los integrantes de las Alcaldías y a los diputados del Congreso de la Ciudad de México que comprenden la geografía electoral, lo anterior mediante la celebración de elecciones libres y auténticas, bajo los principios de un Estado Democrático.

II. - Al igual que el anterior es un hecho público y notorio, que el pasado 19 de abril del dos mil dieciocho el Instituto Electoral de la Ciudad de México, otorgó el registro de a la PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, como candidata a diputada al congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII de la Ciudad de México por la candidatura común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

III. - Es también un hecho público que el periodo de campaña para los cargos locales de Alcaldías y diputados al Congreso de la Ciudad de México inició el pasado 20 de abril del presente año.

IV. - Es un hecho público que el Instituto Nacional Electoral a partir de la reforma constitucional promulgada el 10 de febrero de 2014, es la autoridad que cuenta con atribuciones para realizar fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos para los Procesos Electorales Federales y locales.

V.- El pasado 31 de enero del 2018 el Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió un ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL

ORDINARIO 2017-2018, identificado con clave IECM/ACUCG-022/2018, en el cual se establece en su acuerdo SEGUNDO, que el tope de gastos de campaña para la

*diputación al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito XVII, es de **\$625,443.22, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.***

*VI.- En esta tesitura, desde el pasado 29 de abril se han detectado diversas erogaciones y gasto en beneficio de la candidata al congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII de la Ciudad de México por la candidatura común "Juntos Haremos Historian integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, **PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**, que no han sido reportados de acuerdo con la normativa vigente en sus diversos supuestos de acuerdo con el tipo de gasto, configurando*

así un posible **REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA** y que se encuentran sufragándose con recursos de origen ilícito ya que no al no ser debidamente reportadas a la autoridad nacional fiscalizadora, puede tratarse de recurso de procedencia ilícita (lavado de dinero).

Lo anterior al tenor de las siguientes características de modo, tiempo y lugar descritas de manera cronológica:

De la cuenta de Twitter de la candidata denunciada:

Twitter

Fotografía

Fecha de publicación: 29 de abril del 2018

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/990601182363181058>

(...)

Descripción de lo observado en la imagen: Se observan dos camisas con logotipos bordados de “Paula Soto” y “Morena Benito Juárez”.

Video

Fecha de publicación: 29 de abril

Tipo de evento: Mitin con vecinos

Ubicación: Del Valle.

RT

<https://twitter.com/estheladamian/status/9906255594777108497>

(...)

Descripción de lo observado en el video: Se observa a Paula Soto portando una camisa con su logo bordado. Se observan 4 personas con chalecos de Morena y 5 personas con gorras de Morena, dos podios con micrófonos inalámbricos, una cámara fotográfica tipo réflex, personas cargando bolsas con el logotipo del Partido del Trabajo y una persona cargando volantes.

Fotografía

Fecha de publicación: 2 de mayo

Ubicación: Benito Juárez

Tipo de evento: RT. Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/QuiqueTamayo/status/991850167296057350>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Paula soto porta camisa con la bandera de México bordada en una manga y chaleco con el logotipo bordado de Morena, se observa a una persona con camisa bordada de Morena y gorras con logos censurados y un chaleco con el logo de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 2 de mayo

Tipo de evento: RT. Evento con la candidata a Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum

RT

<https://twitter.com/PonFDE/status/991879575641587713>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Paula Soto aparece de la mano de Claudia Sheinbaum, porta camisa con su logo bordado.

Foto

Fecha de publicación: 4 de mayo

Ubicación: Col. Tlacoquemecatl.

Tipo de evento: Evento con el candidato a Alcalde, Fadlala Akabani

(...)

RT

<https://twitter.com/FadlalaAkabani/status/992560279971090432>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Se observa una manta con la imagen y el logo de Paula Soto, dos carpas para eventos, 40 sillas de madera, Paula porta un chaleco bordado de Morena y una persona porta una camisa con el logo de Morena bordado, una bocina con pedestal.

Foto

Fecha de publicación: 5 de mayo

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Conferencia de prensa

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/99282539059815628810>

(...)

Descripción de lo observado en la foto: Mesa con tela color guinda, 4 sillas, 4 chalecos con logos bordados de Morena, micrófono.

Vídeo

Fecha de publicación: 7 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Vídeo promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993338966286970880>

(...)

Descripción de lo observado en el vídeo: Logo de Morena Benito Juárez con transparencia, pleca animada con el nombre de Paula Soto1 pleca animada con el nombre de Fadlala Akabani, dos chalecos bordados, tomas realizadas con dos cámaras distintas unidas en edición, cortinilla final con logo de Morena.

Vídeo

Fecha de publicación: 7 de mayo

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Vídeo promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993543709127045121>

(...)

Descripción de lo observado en el vídeo: En el vídeo se observa a Paula Soto y Fadlala Akabani Bailando con música de fondo, aparece una bandera de México animada junto a unas manos y el texto: "Cuando me dicen que hoy viene AMLO ... A Benito Juárez."

Foto

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Fecha de publicación: 7 de mayo

Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Mitin con candidato presidencial

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/993651712853454848>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto de la mano con el candidato presidencial de Morena, Andrés Manuel López Obrador, porta camisa bordada con su logotipo. Una persona porta gorra con el logotipo de Morena, back con logotipos de Morena, Encuentro Social y PT, cámara de grabación profesional, 16 personas con chalecos de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 8 de mayo

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

Ubicación: Col. Del Valle

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/994026739650228227>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta un chaleco con el logo de Morena bordado, carga volantes con su imagen y la de Andrés Manuel López Obrador.

Foto

Fecha de publicación: 9 de mayo

Pedro de los Pinos.

Ubicación: Col. San

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/994368956654747648>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen

y la de Fadlala Akabani.

Foto

Fecha de publicación: 11 de mayo Ubicación: Club de la amiga hormiga+

Tipo de evento: Recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/99499868350158028>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su

imagen.

Foto

Fecha de publicación: 11 de mayo Ubicación: Club de la amiga hormiga

Tipo de evento: Comida con vecinos

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/995079342291017728>

(...)

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 12 de mayo Ubicación: Col. Insurgentes Mixcoac

Tipo de evento: Evento con vecinos

https://twitter.com/PaulaSoto/status/995468540982448128

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 13 sillas de madera, dos lonas con la imagen de Paula Soto y Fadlala Akabani, una carpa, micrófono inalámbrico, propaganda en varios formatos impresos de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 13 de mayo Ubicación: Col. Nápoles y San José Insurgentes

Tipo de evento: Fotografías promocionales con menores de edad

https://twitter.com/PaulaSoto/status/995747011587706882

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a 6 niños con camisas bordadas con el logo de Paula Soto y a Paula Soto repartiendo propaganda con su imagen en formato impreso.

Foto

Fecha de publicación: 14 de mayo Ubicación: Col. Piedad Narvarte

Tipo de evento: recorrido con vecinos

https://twitter.com/PaulaSoto/status/996071189528350720

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Col. Narvarte Poniente

Tipo de evento: recorrido con vecinos

https://twitter.com/PaulaSoto/status/996418238220197888

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Vídeo

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: evento con la candidata a la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996508901880164352>

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 1:20 minutos, con logo de Paula Soto, subtítulos, paneos y acercamientos, cortinilla final animada con logotipo. En él se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, mi crófono con podio, fotógrafo con cámara tipo reflex, 5 personas con camisas con logo de Morena bordado, 5 personas con chalecos bordados.

Foto

Fecha de publicación: 15 de mayo Ubicación: Col Narvarte Poniente

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996567512778129408>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 23 sillas de madera, dos lonas con la imagen de Paula Soto y Fadlala Akabani, una carpa, micrófono inalámbrico, propaganda en varios formatos impresos de Morena. También se observa una bocina con soporte.

Video

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996810200630857731>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de un minuto, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Col Postal

Tipo de evento: recorrido con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996834183707222016>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto saludando a vecinos, porta una camisa con su logo bordado, carga volantes con su imagen.

Foto

Fecha de publicación: 16 de mayo Ubicación: Col. Atenor Salas

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/996924541246017536>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 30 sillas y una mesa.

Video

Fecha de publicación: 17 de mayo Ubicación: Col. Alamos

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997232141393051648>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Video

Fecha de publicación: 17 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1: 14 minutos, en formato HD con paneos y acercamientos, trabajo de edición y el uso de la canción 'Midnight City', de la banda M83 (https://www.youtube.com/watch?v=dX3k_QDnzHE). Se observa a Paula Soto hablando a cámara y con vecinos, repartiendo propaganda y dos personas con camisa y gorra del partido Morena.

Video

Fecha de publicación: 21 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/998718338812534785>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 43 segundos, en formato HD, subtulado, con desplazamientos de cámara, logotipo de Paula Soto, cortinilla animada con logo de Paula Soto.

Video

Fecha de publicación: 22 de mayo Ubicación: Delegación BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999019827481079808>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de un minuto, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 22 de mayo Ubicación: Col. Nonoalco

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999087001491116038>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, una persona con gorra y chaleco bordados con el logo de Morena, 22 sillas de madera, micrófono inalámbrico, dos lonas.

Video

Fecha de publicación: 23 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: evento con la candidata a la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999463113664577536>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 51 segundos con paneos. En él se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, micrófono con podio, back con logo de Morena y lona.

Video

Fecha de publicación: 24 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/999754652710141952>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 2:09 minutos, en formato HD, con logotipo, subtítulos, trabajo de edición y cortinilla animada con logo. Se observa a Paula Soto hablando a cámara, porta camisa bordada con su logo, gráficos en formato impreso en un soporte.

Video

Fecha de publicación: 25 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000102538346139649>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 32 segundos, en formato HD.

Foto

Fecha de publicación: 25 de mayo Ubicación: Col. Narvarte

Tipo de evento: Fotografía promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000149368073269248>

...

Descripción de lo observado: Paula Soto camina con tres hombres, todos portan camisas bordadas con su logotipo.

Video

Fecha de publicación: 26 de mayo Ubicación: Del.BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000429506912444416>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 6 segundos, en formato HD.

Foto

Fecha de publicación: 26 de mayo Ubicación: Col Pascual Ortiz Rubio

Tipo de evento: Fotografías promocionales con menores de edad

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000439174191726592>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a 3 menores de edad con camisas bordadas con el logo de Paula Soto y display impreso en tamaño real con la imagen de Paula Soto y Claudia Sheinbaim.

Video

Fecha de publicación: 27 de mayo Ubicación: Del. BJ

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Tipo de evento: Video promocional
<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1000822110103552002>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 24 segundos, con logotipo de Paula Soto y cortinilla animada que alterna fotografías con tomas en alta definición gracias al trabajo de edición.

Video

Fecha de publicación: 29 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001593146503905281>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 50 segundos y 'fade to black'.

Video

Fecha de publicación: 29 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1001640839716552704>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 4 segundos, que alterna fotografías gracias al trabajo de edición.

Video

Fecha de publicación: 31 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002226185256882176>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1:30 minutos, subtítulo, con logo y cortinilla animada. Se observa a Paula Soto con chaleco bordado con el logo de Morena, back con el logotipo de Claudia Sheinbaum, micrófono y pedestal.

Video

Fecha de publicación: 31 de mayo Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1002240323773452290>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 3 6 segundos, en formato HD. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo y publicidad impresa en las manos.

Foto

Fecha de publicación: 3 de junio Ubicación: Col. Obrero Mundial y Narvarte

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003335537950973953>

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo y display a color en tamaño real con su imagen y la de Andrés Manuel López.

Video

Fecha de publicación: 3 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003373710328389638>

...

Descripción de lo observado: Video en formato HD, con duración de 1:10 minutos y cortinilla animada. En él se observa a Paula Soto en evento con vecinos y repartiendo propaganda.

Video

Fecha de publicación: 4 de junio Ubicación: Del BJ

Tipo de evento: Video promocional

https://twitter.com/PaulaSoto/status/10037878990_01823239

...

Descripción de lo observado: Video con duración de 50 segundos, donde se observa a Paula Soto, describiendo sus propuestas, con subtítulos y en formato cortina.

Video

Fecha de publicación: 4 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1003820103304204288>

...

Edición de audio y video, display escala real, producción de video, desplazamientos de cámara, micrófono en brigadista, uniformes con camisas, cortinilla de salida, 4 actores a cuadro, subtulado.

Foto

Fecha de publicación: 5 de junio Ubicación: Col. Moderna

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004150973277851649>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 29 sillas de madera, dos banderas de Morena, 4 lonas de Morena, 6 personas con chalecos de Morena, tres personas con gorra de Morena.

Video

Fecha de publicación: 5 de junio Ubicación: Col. Postal

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004176532905123841>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Foto

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Col. Tlacoquemecatl.

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004439510472691717>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, Mesa con mantel color guinda, 4 personificados a color, display a color en escala real, lona promocional con logo de Paula Soto, micrófono inalámbrico.

Video

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Col. Tlacoquemecatl

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004457538975338496>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1: 03 minutos, en formato HD se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, Mesa con mantel color guinda, 4 personificados a color, display a color en escala real, lona promocional con logo de Paula Soto, micrófono inalámbrico, pantalla y cañón con proyección de diapositivas.

Video

Fecha de publicación: 6 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1004542304273780736>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Foto

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Colonias Napoles, Innovación y Esperanza

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005472914303483904>

...

Descripción de lo observado: 4 personas con cámaras fotográficas tipo reflex, una persona con cámara profesional de video, Paula soto viste una camisa con su logotipo bordado, 5 personas portan chalecos con el logotipo de Morena bordado, tres personas portan gorras con el logotipo de Morena bordado.

Video

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Col. Letrán Valle

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005517453080834048>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1:23 minutos. Se observa a 9 personas con gorra y chaleco con el logotipo del

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

partido Encuentro Social, cuatro banderas del partido Encuentro Social y un paraguas del partido Encuentro Social.

Foto

Fecha de publicación: 9 de junio Ubicación: Col. Napoles

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005599194906812416>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 11 sillas de madera, un display a color en escala real de Fadlala Akabani y Andrés Manuel Lopez.

Video

Fecha de publicación: 10 de junio

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1005841198500720641>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 30 segundos. Cuenta con animaciones y cortinillas animadas. Sobre la imagen de Paula Soto aparecen y desaparecen las caras de diferentes actores. Musicalizado.

Video

Fecha de publicación: 11 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006242370042650627>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1: 10 minutos, con logo y cortinilla de salida. Aparece una mujer sentada pidiendo el voto a favor de Paula Soto.

Foto

Fecha de publicación: 12 de junio Ubicación: Col. Postal

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1006689087695327234>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con camisa bordada con su logo, 12 sillas de madera, un display a color en escala real de Fadlala Akabani y Andrés Manuel Lopez, bocina con pedestal, consola de audio con computadora, gráfico en formato impreso con soporte.

Video

Fecha de publicación: 14 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007390962514055175>

...

Descripción de lo observado en el video: Video en formato HD, con duración de 1: 10 minutos, con pleca, lego y cortinilla de salida. Aparece una mujer sentada pidiendo el voto a favor de Paula Soto.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Video

Fecha de publicación: 14 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1007438902062469120>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 5 segundos, que alterna fotografías gracias al trabajo de edición.

Video

Fecha de publicación: 16 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008035661905924096>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 25 segundos, Paula Soto habla a cuadro y viste chaleco acolchonado con logo de Morena.

Foto

Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Col. Narvarte Oriente

Tipo de evento: Evento con vecinos

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008775183178625024>

...

Descripción de lo observado: En las fotografías se observa a Paula Soto con impermeable con logo de Morena, una persona con gorra de Morena, dos personas con impermeables de Morena y al menos 5 bolsas con logotipo de Paula Soto.

Video

Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Del BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008881378664910848>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 16 segundos, Paula Soto habla a cuadro y viste chaleco acolchonado con logo de Morena.

Video

Fecha de publicación: 18 de junio Ubicación: Del. BJ

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1008911721338007552>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 1:21 minutos, musicalizado, con iluminación especial y desplazamientos de cámara. Paula Soto viste chaleco acolchonado con logo de Morena, habla en un podio en micrófono con soporte, 35 personas portan chalecos con logotipos de Morena, 28 gorras con logos de Morena, 16 personas con disfraz.

Video

Fecha de publicación: 24 de junio Ubicación: Col. Iztaccíhuatl

Tipo de evento: Video promocional

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/1010913501324496896>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 20 segundos, se observan 10 banderas de Morena y personal con chalecos y gorras.

Video

Fecha de publicación: 17 MAYO Ubicación: Del BJ

Tipo de evento: Video promocional con vecinos.

<https://twitter.com/PaulaSoto/status/997303524991098880>

...

Descripción de lo observado en el video: Video con duración de 36 segundos, en formato HD con fotografías en edición rápida. Se observa a Paula Soto hablando con un vecino, porta camisa bordada con su logo.

Utilizan la música del grupo M83 Midnight City.

<https://www.youtube.com/watch?v=dX3kQDnzHE>.

...

Facebook

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO Ubicación: Del. BJ

TIPO DE EVENTO: EVENTO CON BRIGADA LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262854471128411/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Secuencia de fotografías, más de 7 banderas Morena, personal uniformado con chalecos y gorras.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: ENTREVISTA EN HORA 25 LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262847574462434/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de VIDEO, ANIMACIÓN DE INTRODUCCIÓN, CORTINILLA DE SALIDA

FECHA DEL PUBLICACION: 24 DE JUNIO Ubicación: Del BJ

TIPO DE EVENTO: SALIDA VECINAL FOTOGRAFÍAS

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262682187812306/262681714479020/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, GORRAS

FECHA DEL PUBLICACION: 24 DE JUNIO Ubicación: Col Moderna

TIPO DE EVENTO: SALIDA BRIGADA COLONIA MODERNA

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.262417847838740/262417464505445/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, GORRAS, PULSERAS, BOLSAS DE MANDADO.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

FECHA DE LA PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: SALIDA BRIGADA

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/262331764514015/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICIÓN DE VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA, DOS CÁMARAS PROFESIONALES, MICROFONOS, UNIFORMES COMO CHALECOS, CAMISAS BORDADAS, GORRAS, PULSERAS, BANDERAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 23 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: VIDEO PROMOCIONAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/261861514561040/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICIÓN DE VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA, SUBTITULADO.

FECHA DEL PUBLICACION: 23 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: FOTOGRAFÍAS SALIDA VECINAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261718084575383/261717714575420/?type=3&theater>

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: MESA, MICROFONOS, CAMISA BORDADA, PROPAGANDA IMPRESA, SILLAS PLEGABLES

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 21 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: FOTOS REUNION VECINAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.259968398083685/259968208083704/?type=3&theater>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: CHALECOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: VIDEO DEBATE

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/258128931600965/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICIÓN DE VIDEO, COLOCACION DE LOGO, ANIMACIÓN INTRODUCCION VIDEO, CORTINILLA DE SALIDA

FECHA DEL PUBLICACION: 18 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: CARNAVAL MORENA

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/257155701698288/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: EDICIÓN DE VIDEO, GLOBOS,

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

*DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: CHALECOS BORDADOS, CAMISAS BORDADAS, PROPAGANDA IMPRESA A COLOR, BOLSAS DE MORENA
FECHA DEL PUBLICACION: 23 DE JUNIO*

TIPO DE EVENTO: FOTO REUNION VECINAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.261601427920382/261601297920395/?type=3&theater>

...

PANCARTAS IMPRESAS, MICROFONOS CON PEDESTAL, BACK, PODIO, ARTÍCULOS DE FIESTA, 10 disfraces, 20 animadores, banderas de morena y de México, banda de música con tambores, trompetas, uniformados, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 17 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video vota por Morena

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256352965111895/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Video de animación con duración de 16 segundos.

FECHA DEL PUBLICACION: 17 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Carnaval Morena

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/256278918452633/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, cortinilla de entrada y salida, botargas, chalecos, 6 animadores con tambores,

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 16 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Reunión Vecinal fotografía

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.255436851870173/255436345203557/?type=3&theater>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Manta a color, bocina con base, chalecos bordados y camisa bordada.

FECHA DEL PUBLICACION: 14 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: EDICIÓN VIDEO

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/253927578687767/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, duración de 1 minuto con 20 segundos, con logo de paula soto, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 12 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento vecinal

LINK:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.252468098833715/252467768833748/?type=3&theater>

...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display en escala real a color, micrófonos inalámbricos, uniformes bordados, consola de sonido, bocinas, sillas de madera, carpas, propaganda empresa.

FECHA DEL PUBLICACION: 12 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video seguridad para todas

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/252237535523438/>

...
DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, subtulado, producción de video, animación en el video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 10 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Entrevista con vecina

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/251369498943575/>

...
DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, animación, cortinilla de salida animada, iluminación especial.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 10 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Reunión vecinal.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.251345098946015/251344825612709/?type=3&theater>

...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display escala real, lonas, camisas bordadas, micrófono inalámbrico.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Display en parque

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250974322316426/250974032316455/?type=3&theater>

...
DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Display en escala real a color, impresiones publicitarias.

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento con vecinos

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250873202326538/>

...
DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Camisas bordadas, micrófonos inalámbricos, cortinilla de salida, banderas promocionales, gorra bordada morena.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento con vecinos

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.250859678994557/250859162327942/?type=3&theater>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Uniformes con playeras, chalecos y gorras bordadas, propaganda impresa a color, cámara de video profesional con micrófono,

FECHA DEL PUBLICACION: 09 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Evento propuesta seguridad para todas.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250571359023389/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, subtulado, animaciones en el video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 08 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video promocional con vecino

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/250162625730929/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 04 DE JUNIO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/248557125891479/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, display escala real, producción de video, desplazamientos de cámara, micrófono en brigadista, uniformes como chalecos bordados y camisas, cortinilla de salida, subtulado, 4 actores a cuadro.

FECHA DEL PUBLICACION: 31 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/246746189405906/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, desplazamiento de cámaras, subtulado y cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 27 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/244750862938772/>

...

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de audio y video, desplazamiento de cámaras, uniformes bordados, chalecos, gorras, publicidad impresa, cortinilla de salida con animación.

FECHA DEL PUBLICACION: 27 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Evento vecinal

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/photos/pcb.242731093140749/242731033140755/?type=3&theater>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: 40 sillas de madera, lonas, mantas promocionales, carpas, micrófono inalámbrico, consola de audio y bocinas.

FECHA DEL PUBLICACION: 14 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video promocional con Sheinbaum

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/239294853484373/>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos y pedestales, back impresión a color, lonas promocionales impresas a color, subtulado, iluminación especial, uniforme bordado, cortinilla de salida

FECHA DEL PUBLICACION: 13 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/238921886855003/>

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación micrófonos, en vídeo, tomas cámara en movimiento, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 10 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/237524483661410/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACIÓN: 8 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: MITIN CON CANDIDATO PRESIDENCIAL

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236853843728474/>

...

DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO: LOGO PAULA SOTO, CORTINILLA DE SALIDA CON LOGO PAULA SOTO, USO DE DRON, EDICIÓN DE VIDEO, APARICIÓN CON LÓPEZ OBRADOR, SUBTÍTULOS EN EL VIDEO

FECHA DEL PUBLICACION: 7 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/236327820447743/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida, pantalla HD 60".

FECHA DEL PUBLICACION: 6 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video denuncia desvío de recursos.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235987787148413>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, animación en vídeo, tomas cámara en movimiento, micrófonos, uniformes bordados, camisas, chalecos, impresiones a color, cortinilla de salida.

FECHA DEL PUBLICACION: 5 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video Boicot PAN

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/235445717202620/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, micrófonos, uniformes bordados, mesa de trabajo, mantas impresas a color.

FECHA DEL PUBLICACION: 1 DE MAYO

TIPO DE EVENTO: Video arranque de campaña Paula Soto

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/233328654080993/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, micrófonos, cortinilla de salida, logo en video, banderas, mantas impresas a color, chalecos bordados, animador con disfraz.

FECHA DEL PUBLICACION: 29 DE ABRIL

TIPO DE EVENTO: Video BJ perdió la tranquilidad.

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/232816917465500/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, subtítulos, logo en video, cortinilla de salida, desplazamiento de cámara.

FECHA DEL PUBLICACION: 9 DE ABRIL

TIPO DE EVENTO: Video Defiende el Polyforum

LINK:

<https://www.facebook.com/PaulaSotoMx/videos/223893351691190/>

...

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO: Edición de video y audio, subtítulos, logo en video, cortinilla de entrada y salida animadas, desplazamiento de cámara, uso de drone y motion graphics.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Otro gasto que la denunciada no ha registrado es el diseño y producción de su sitio web, el cual tiene contenido que definitivamente tiene una producción sumamente elaborada, técnica y costosa, lo que implica un gasto que no fue reportado, a saber el sitio web en comento es el siguiente:

<http://www.paulasoto.mx/>

Lo anterior es así en virtud de que cuenta con animaciones HTML, liga a redes sociales, 5 secciones, liga a redes sociales, efectos parallax, y elementos gráficos como fotografías y logotipos.

Como se puede apreciar de las ligas antes descritas es posible advertir, una serie de insumos y de videos con producción y edición profesional que no fueron reportados en los gastos de campaña, entre ellos los publicados en la página de internet y redes sociales de la propia candidata denunciada, los cuales a todas luces reflejan el excesivo gasto que no fue enterado a la autoridad nacional fiscalizadora y con lo cual se rebasa el tope de gastos de campaña.

Asimismo cabe destacar que la candidata en comento omitió reportar el pago de la publicidad que esta haciendo al portal de FACEBOOK, por lo que desde este momento solicito a esta autoridad fiscalizadora gire los oficios pertinentes a este portal a fin de corroborar este hecho.

Ahora bien aunado a los anteriores insumos promocional es se adjunta a la presente en medio electrónico un archivo en formato excel, que contiene una relación de insumos promocionales que no fueron reportados a la autoridad nacional fiscalizadora, archivo que se denomina, RELACIÓN DE INSUMOS PROMOCIONALES NO REPORTADOS PAULA SOTO, el cual además puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://1drv.ms/f/s!Amsv12AuiXpxgnmcj0nTwzuY1CuP>

De los anteriores destacan particularmente LOS ESPECTACULARES, DE LOS CUALES SE SOLICITA A LA OFICIALÍA ELECTORAL DE FE DE LOS MISMOS, los cuales se ubican en las direcciones antes expuestas dentro de la relación con antelación detallada y que se particularizan de la siguiente forma:

Espectacular 1.

Lateral de viaducto a la altura del puente de la morena Av. Revolución 232, Tacubaya, 11800 Ciudad de México, CDMX

...

Espectacular 2.

Rafael Martínez Esquina eje 6 sur Independencia 03630 Ciudad de México.

...

Espectacular 3.

Av. Niños Héroes y Periférico Col. Doctores 06720 Ciudad de México.

...

Espectacular 4.

Eje 5 sur y Gabriel Mancera Col. Del Valle Centro 03100, Ciudad de México.

...

Espectacular 5.

Calle Molinos esquina Periférico Mixcoac 03910 Ciudad de México.

...

Espectacular 6.

Av. Universidad esquina Rio Churubusco Acacias, 03330 Ciudad de México.

...

Espectacular 7.

Rafael Martínez y Eje 6 sur Independencia, 03630 Ciudad de México.

...

Espectacular 8.

Eje 6 sur e Independencia Zacahuitzco 03550 Ciudad de México.

...

-Asimismo, se advierten 7 tipos de volantes (de un universo cada uno de ellos presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por el que compite), los cuales se agregan a la presente como medios de prueba y de los cuales se advierte una producción, tipo de material, pantones, tirajes distintos para cada uno de ellos, cuyo costo de producción y tiraje no fue debidamente reportado a la autoridad nacional fiscalizadora, con lo cual es evidente que sumado a los demás gastos no reportados por mucho se REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

- También se acompañan a la presente 4 posters (de un universo presumible de más de 1000) en tamaño oficio que invitan a un diálogo con varios candidatos de MORENA en Benito Juárez entre ellos con la denunciada Paula Soto, el día sábado 23 de junio de la anualidad en curso, cuya producción y tiraje desde luego tampoco fue debidamente enterado a la autoridad nacional fiscalizadora.

-Se acompaña a la presente también 1 regla de cartón la cual tampoco fue enterada a la autoridad nacional fiscalizadora.

- Así como 1 bolsa tipo mandado de polipropileno (que de un universo cada una de ellas presumiblemente de cuando menos más de 10,000, repartidos en el Distrito Electoral por el que compite) tampoco fue enterada a esta autoridad nacional fiscalizadora.

V.- Omisión del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Ciudad de México de vigilar que la conducta de sus candidatos, se apegue a la normatividad electoral.

El artículo 273, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que son obligaciones de los Partidos Políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus candidatos a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos.

Así, los partidos políticos deben observar las reglas relativas a la fiscalización de los gastos de campaña y asumen la posición de garante respecto de la conducta de sus militantes y candidatos así como de cualquier tercero que realice actos que benefician a dicho instituto.

Lo anterior porque la normativa puede ser incumplida por sus candidatos, dirigentes, miembros, así como en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad directa o como garantes, según sea el caso, ya porque obren por acuerdo previo, mandato del partido político, o bien porque obrando por sí mismos lo hagan en contravención a la ley en beneficio de algún partido, sin que éste emita los actos necesarios para evitar, eficazmente, la transgresión de las normas cuyo especial cuidado se le encomienda en su carácter de garante.

En la teoría se ha precisado que una de las fuentes de la posición de garante puede derivar de un precepto legal, cuando imponga a determinada persona la obligación de evitar que se produzca un resultado lesivo.

La omisión de cumplir con el deber de garante genera responsabilidad sancionable, porque precisamente la infracción se hace posible por la conducta omisiva, lo cual hace que el vigilante se torne en propiciador del ilícito administrativo electoral.

La conducta de omisión se puede producir por la inactividad dirigida con un propósito o cuando no tiene un fin predeterminado sino que obedece a descuido, falta de precaución o cuidado, por no adoptar las medidas que tenía a su alcance a efecto de evitar la infracción.

En cualquiera de esas formas de conducta, el garante ha de hacer frente a su propia responsabilidad en los hechos, aunque pudiera considerarse que su omisión no es reclamable en igual medida que la conducta directa del autor del ilícito administrativo o infracción.

La omisión no deja de ser una forma de participación en la infracción que genera responsabilidad al garante, en todo caso, su condición de vigilante y su mayor o menor intervención en el ilícito, podrán ser tomadas en consideración, junto con las demás circunstancias que rodeen el hecho infractor, al momento de individualizar la sanción.

Además, en la Legislación Electoral, se prevé la responsabilidad de los partidos políticos por la conculcación de los preceptos legales que les imponen prohibiciones y deberes. La infracción de cualquiera de esos preceptos puede generar responsabilidad al partido político, en todo caso, dependerá de su intervención en la comisión del ilícito y de las circunstancias en que se ejecute, la determinación del tipo de responsabilidad que pueda ser reprochable.

VI. Conclusiones

Conforme a lo expuesto, es dable concluir la infracción a la normatividad electoral configurándose un evidente REBASE EN EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, pues la candidata omitió reportar a la autoridad nacional fiscalizadora los distintos tipos de promocionales y en especial los espectaculares que tienen un costo bastante considerable así como los distintos tipos de volantes y demás promocionales observados en los videos y publicaciones antes referidas.

De igual manera y en evidente consecuencia, el Partido MORENA omitió ajustarse a los cauces legales previsto en ley, infringiendo las distintas normas

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

que regulan la fiscalización de los gastos de campaña de su candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII Local, Paula Adriana Soto Maldonado, propiciando una inequidad en la contienda.

En mérito de lo anterior, el partido MORENA es susceptible de ser sancionado por esta autoridad en cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; el Reglamento de Fiscalización; el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En el referido decreto, se estableció que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de los candidatos.

De la misma manera, el pasado veintitrés de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, así como las reglas para su desempeño y los límites respecto de su competencia.

Así, el pasado seis de octubre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

De conformidad con la referida Reforma Electoral, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones.

Es por ello que de los artículos 41, párrafo 2, fracción V, apartado B, numeral 6 y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI, 190, párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso g), 192, numeral 1, inciso d) y h) y 199, párrafo, inciso d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende, que:

1. *El Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para la fiscalización de las finanzas de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, a través del Consejo General.*

2. *El Consejo General ejerce sus facultades de supervisión se encuentra la de revisar las funciones de la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización, así como*

modificar, aprobar o rechazar los proyectos de Dictamen Consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en los plazos que esta ley establece.

3. *La Unidad de Fiscalización es la facultada para revisar los informes de los partidos y sus candidatos, así como para requerir información complementaria vinculada con dichos informes.*

4. *El Consejo General del Instituto es el facultado para imponer las sanciones que procedan por el incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad. Por su parte, el artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la fiscalización se realiza en los términos y conforme con los procedimientos previstos en la propia ley, de acuerdo con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.*

De esa manera, los artículos 60 de la Ley General de Partidos y 37 del Reglamento de Fiscalización prevén la existencia de un Sistema de Contabilidad para que los partidos políticos registren en línea, de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, así como los flujos económicos, en tiempo real el cual debe desplegarse en un sistema informático que cuente con dispositivos de seguridad.

Asimismo, bajo el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, existe la obligación legal que todos los partidos políticos y sus candidatos deberán informar en tiempo real, de forma periódica y oportuna las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tengan como propósito la promoción del voto y el

promoverse ante los electores a fin de solicitar el voto y presentar sus candidaturas, sin embargo, si los partidos políticos y sus candidatos omiten informar el gasto realizado la autoridad deberá actuar legalmente para sancionar en forma oportuna e ilegal actuar, pues el sistema de fiscalización en las campañas electorales está direccionado para que se actúe en forma oportuna y prevenir la inequidad y su afectación al desarrollo de una contienda democrática y equitativa

Sin menoscabo de lo anterior, electoral mexicano contempla el nuevo régimen jurídico inclusive la causal de nulidad de elección a nivel constitución por el rebase del tope de gasto de campaña aprobado por el órgano electoral, pero además la utilización de recursos de carácter ilícitos y los provenientes del erario en la contienda electoral.

Por lo que, se justifica que la autoridad electoral tome en consideración los hechos que se presentan a su consideración.

De los hechos narrados en el presente escrito de queja se desprende que la conducta denunciada a todas luces deviene ilegal en virtud de que la candidata a ocupar un cargo de elección popular, obvió deliberadamente el registro de dichos gastos denunciados con la finalidad de engañar a la autoridad electoral

ocultando y omitiendo el debido reporte de gastos de campaña al que está obligado por la normativa electoral.

En mérito de lo anterior, se solicita de esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que en observancia al principio de exhaustividad y de investigación, se giren atentos oficios mediante los cuales se requiera la siguiente información a la candidata denunciada:

Página 94 PDF

[Énfasis añadido]

Dicho escrito constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Es de precisar que, a la fecha de elaboración de la presente Resolución, los Representantes Propietarios de Morena y Encuentro Social no han remitido respuesta alguna respecto a los hechos materia de análisis en el presente procedimiento.

Itinerario (links de Facebook, Twitter) ligadas a circunstancias de modo, tiempo y lugar, relacionados con eventos y conceptos de gasto, Imágenes fotográficas.

Ahora bien, como se ha señalado en el capítulo de pruebas ofrecidas en el escrito de queja, el denunciante presentó en medio magnético y de forma física en copia simple, diversas imágenes a color que, de acuerdo a la liga o link de internet, corresponden a imágenes subidas y como consecuencia de ello, difundidas, en redes sociales, en específico en las redes sociales denominadas “Facebook” y “Twitter”.

En este contexto, la pretensión del quejoso se centra en el contenido de las imágenes, argumentado que de ellas se advierte el itinerario de los eventos de campaña del candidato; así como, los conceptos de gasto que se observan en ellas, mismas que actualizan un rebase al tope de gastos de campaña fijado por la autoridad; por lo que el propio denunciante vincula los links o ligas de internet (Facebook o Twitter) con eventos, así como con los conceptos de gasto que según

su dicho se observan y las unidades a analizar, lo cual en conjunto pretende se cuantifique al tope en comento para actualizar el rebase de topes denunciado.

Visto lo anterior, tomando en consideración que la queja de mérito se sustenta en medios tecnológicos, lo procedente es analizar los alcances de la misma en cuanto a su valor probatorio y la determinación de los conceptos de gasto que pretende el denunciante se tomen en cuenta para su cuantificación, considerando que la autoridad se encuentra obligada a determinar los elementos cualitativos y cuantitativos materia de investigación, pues de otra forma se estaría ante una pesquisa generalizada de la autoridad electoral.

Ahora bien, en Internet existen plataformas electrónicas que se han convertido en espacios virtuales en los cuales, los usuarios pueden registrarse libremente para ver y compartir diversos contenidos tales como videos, fotografías, artículos, documentos, e información en general sin que pueda identificarse por quien fueron creados originalmente, ni verificarse la veracidad de los mismos.

Por consiguiente, la información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, tomando en consideración que la queja de mérito refiere como circunstancias de tiempo, modo y lugar las contenidas en las redes sociales en cuestión, advirtiéndose lo siguiente:

Tiempo, fechas en que subió la imagen.

- Modo, lo que ahí se observa. Verbigracia, eventos públicos, recorridos, mítines, etc.
- Lugar, los referidos en la red social.

Adicionalmente se tiene que valorar la diferencia entre el tiempo en que se realiza la toma de una fotografía y el momento en que se publica en una red social.

Por cuanto hace a los tiempos y ubicaciones de publicación, debe establecerse que estos se encuentran definidos por el usuario de la cuenta de la red social; ello en virtud de que existe la posibilidad de una variación entre el tiempo real de la realización del acto y la ubicación de éste, en relación con la fecha y lugar en la que el acto se difundió en la red social, atendiendo a los siguientes elementos:

- Día, hora y ubicación de la realización del acto.
- Día, hora, zona horaria y ubicación del dispositivo móvil o computadora en la que se realiza la publicación.

- Día, hora, zona horaria y ubicación, en su caso de las modificaciones a la publicación primigenia.
- Día, hora y ubicación de la publicación por parte de otro usuario de la publicación original.

De lo anterior, se desprende que la temporalidad y ubicación de un acto no necesariamente es coincidente con la realidad histórica del momento en que se realizó el mismo; aunado a que las redes sociales permiten la alteración parcial o total del contenido de las imágenes y de la información difundida en relación a las mismas, ya sea por el usuario creador o por usuarios distintos a su autor.

Es decir, se tiene conocimiento que la fotografía digital es la imagen por excelencia de las publicaciones en las redes sociales, de tal forma que la consideramos como parte de nuestra vida cotidiana, se presenta como algo normal en nuestro día a día; sin embargo, no perdemos de vista que dichas fotografías son imágenes susceptibles de modificarse y transformar lo que se espera de ellas; lo que nos lleva al tema de la certificación.

Las imágenes difundidas en las redes sociales trastocan todo aquello relacionado con la legitimidad y veracidad, llevándonos a cuestionar y explorar las percepciones visuales insertándonos en el campo de la interpretación. La fotografía digital se centra en la interacción y la participación social, lo cual cuestiona y reinventa el propio concepto de Imagen, los márgenes de seguridad y la construcción de la identidad.

Como se observa, el quejoso hace propios los hechos que se visualizan en las redes sociales para cumplir con el supuesto establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización y por otra parte en cuanto al caudal probatorio, relaciona la existencia de los hechos que ahí se observan, ya sea por la certificación que realiza la autoridad de la liga de internet que dirige el vínculo a la red social o por haber presentado de forma física o digital el contenido de la liga de internet relacionada, es decir, el contenido de la red social.

En este orden de ideas, con la finalidad de vincular los elementos probatorios con los hechos, sostiene que el rebase de topes se actualiza con los elementos de prueba enunciados o presentados, por lo que por su propia naturaleza se vincula con todas y cada una de las pruebas que forma parte integral del escrito de queja.

Al respecto, ofrecer como medio de prueba el contenido de redes sociales en procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, tiene como premisa el alcance que origina una prueba técnica¹⁴, toda vez que del contenido mismo se desprende la existencia de imágenes o en su caso de videos, los cuales son insuficientes por si solas para acreditar la existencia de los que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidades a los sujetos incoados; por lo que las mismas deben de ser perfeccionadas con elementos de prueba adicionales.

Sirven para reforzar lo anterior, el siguiente criterio orientador establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jurisprudencia 4/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN. -

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. —Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. — 30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. —Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. — Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003. —Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. —30 de abril de 2003. —Unanimidad de cinco votos. —

Ponente: José Luis de la Peza. —Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado. —Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de septiembre de 2007. —

*Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza. —
Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria

Consecuente con lo anterior, de la valoración al contenido de las redes sociales, la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, situación que trasciende de forma directa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar señaladas en el escrito de queja, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa (evento público, recorrido, caravana, etc...); así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la campaña electoral de que se trate.

No obstante, al adquirir el carácter de pruebas indiciarias el contenido de las redes sociales, la autoridad electoral se abocará a delimitar la línea de investigación idónea para obtener elementos de convicción adicionales que permitan acreditar o en su caso desvirtuar la pretensión del quejoso.

Así las cosas, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en el que se actúa, para mayor claridad resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

- a) Apartado A. Conceptos denunciados sin elementos probatorios.**
- b) Apartado B. Conceptos denunciados con elementos probatorios.**

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A. Conceptos denunciados sin elementos probatorios.

En el presente apartado se estudian aquellos elementos de gasto que el denunciante refiere presuntamente beneficiaron la campaña de la entonces candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa, la C. Paula Adriana Soto Maldonado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en esa entidad, o eran alusivos al mismo; sin embargo, respecto de los mismos no presentó ningún elemento probatorio, apartado que se encuentra relacionado con **dieciocho** conceptos de gasto.

Referencia	Concepto	Cantidad
1	Impermeable con logo	1
2	Tazas de café	11
3	Platos	No especifica
4	Pan dulce	No especifica
5	Back con logotipos	4
6	Actores	8
7	Pantalla con cañón	1
8	Paraguas	1
9	Drone	1
10	pedestal	1
11	Globos	No especifica
12	Pancartas impresas	No especifica
13	Artículos de fiesta	No especifica
14	Disfraces	No especifica
15	Animadores	No especifica
16	Banda de música	No especifica
17	Trompetas	No especifica
18	Uniformados	No especifica

En ese sentido, en relación a los conceptos que se examinan, esta autoridad procedió a entrar al análisis de los medios de prueba aportados por el promovente, para subsecuentemente determinar lo que en derecho correspondiera, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y equidad; sin embargo, para acreditar su pretensión el denunciante no presentó ningún elemento de prueba, es decir, no se encontraron indicios ni medios probatorios que soporten sus aseveraciones respecto de las erogaciones aludidas.

Precisado lo anterior, es dable señalar que el régimen de fiscalización tiene entre sus finalidades proteger la equidad en la contienda; así como vigilar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos que son utilizados por los sujetos

obligados para dichos fines. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera necesario precisar que la sola mención de conceptos de gastos no resulta suficiente para ejercer las facultades de comprobación, toda vez que en la normativa electoral existe una descripción legal de aquellas conductas susceptibles de ser reprochadas, así como de las sanciones aplicables.

Por consiguiente, los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte el quejoso para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la acción invocada de tal forma que, al acreditar la existencia de la conducta y que ésta coincide con su descripción legal en materia de fiscalización, la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para esclarecer los hechos y tomar la determinación que en derecho corresponda.

Lo anterior es así, en virtud de que, dada la naturaleza de los procedimientos sancionadores, como el denominado de queja sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

Aunado a ello, es importante señalar que en el procedimiento administrativo sancionador electoral, existen diversos principios entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas y denuncias presentadas deben estar sustentadas en hechos claros y precisos, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron los hechos denunciados y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa esté en aptitud de realizar diligencias aptas para la obtención de elementos de prueba.

Sin embargo, en el caso concreto, al no detallar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente se realizó la adquisición de impermeables con logos, tazas de café, platos, pan dulce, back con logotipos, contratación de actores, pantalla con cañón, paraguas y un drone, el denunciante le impuso al órgano fiscalizador la carga de tener que verificar sus afirmaciones sin el mínimo material probatorio necesario para que la autoridad sostuviera una línea de investigación con ciertas probabilidades de eficacia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29 enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer, entre ellos:

“1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos

siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia;

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;

*V. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.***

(...)

*VII. **Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja o denuncia.***

(...).”

[Énfasis añadido]

Del precepto transcrito se desprende que el denunciante se encontraba sujeto a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos (y en el caso que nos ocupa, las relativas a cada uno de los conceptos denunciados) así como a relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito de queja, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; aunado a ello, acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

En esa tesitura, esta autoridad advierte que en el caso que nos ocupa el quejoso omitió dar cumplimiento a las obligaciones antes transcritas; por consiguiente, de los hechos narrados no se advierten indicios suficientes de los se desprenda una violación a la normatividad electoral, toda vez que no se cuenta con circunstancias ni elementos que conjuntamente hagan verosímil la comisión de las conductas que el quejoso estima son infractoras de la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Lo anterior es así, atendiendo a que la falta de circunstancias de tiempo, modo y lugar constituye un obstáculo para que la autoridad pueda trazar una línea de investigación, misma que le posibilite realizar diligencias para acreditar o desmentir los hechos denunciados, toda vez que la falta de elementos probatorios o indiciarios impiden que los hechos sean verosímiles; es decir, sólo si de los escritos de queja

se hubieren desprendido elementos suficientes aún con carácter indiciario que hicieren presuponer la veracidad de los hechos denunciados (en relación a los conceptos que se analizan), los cuales a consideración del denunciante tuvieron verificativo en un contexto que pudiese incidir en el Proceso Electoral y consecuentemente en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se hubiere encontrado facultada para ejercer sus facultades de comprobación en relación a los supuestos gastos, lo que en la especie no aconteció.

Así las cosas, para que la autoridad fiscalizadora pueda ejercer sus facultades indagatorias a efecto de constatar que se está ante hechos que pudiesen constituir alguna infracción en materia de origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos y acreditar la omisión de registrar un gasto de campaña y cuantificarlo, es necesario primeramente que se tenga por acreditado el gasto, puesto que no puede hacerse un deslinde de ambas conductas; es decir, los actos se encuentran vinculados uno con otro.

Una vez precisado lo anterior, es dable señalar que los medios probatorios son los instrumentos a través de los cuales las partes buscan acreditar sus pretensiones y así causar convicción en la autoridad respecto a ellas, es decir que con éstas les suministran los fundamentos para sustentar la determinación respecto del asunto puesto a su consideración.

En ese sentido, el requisito de acompañar al escrito de queja medios de prueba, deviene de la necesidad de acreditar en principio (incluso de manera indiciaria) la veracidad o existencia de los hechos denunciados por el quejoso, afirmaciones que han sido planteadas por la parte promovente en sus actos postulatorios; consecuentemente, el objeto de los medios probatorios son los hechos esgrimido por el solicitante como sustento de la pretensión procesal que pretende sea impuesta al denunciado, y que robustece los hechos controvertidos.

En ese orden de ideas, la necesidad de medios de prueba deriva de que los hechos sobre los cuales versa al cuestión planteada a la autoridad deben probarse, por constituir el presupuesto de los efectos jurídicos perseguidos por el denunciante, por lo que la falta de conocimiento o existencia de los mismos genera que la autoridad no pueda pronunciarse al respecto; por consiguiente, el promovente tenía como carga procesal de presentar elementos de prueba para acreditar sus afirmaciones y al no hacerlo genera consecuencias jurídicas materiales, que imposibilitan a la autoridad el ejercer sus facultades de investigación.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que la C. Paula Adriana Soto Maldonado, otrora candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa por la candidatura común “Juntos Haremos Historia” integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

Apartado B. Conceptos denunciados con elementos probatorios.

En el presente apartado se analizan todos los conceptos respecto de los cuales el promovente presentó algún elemento de prueba incluso de manera indiciaria, el cual se encuentra relacionado con **catorce** conceptos de gasto.

Así pues, los conceptos de gasto que se analizan en este apartado son los siguientes:

Referencia	Concepto
1	camisas
3	chalecos
3	gorras
4	podios
5	cámara fotográfica tipo réflex
6	bolsas
7	volantes
8	mantas
9	carpas
10	bocina
11	sillas
12	micrófono inalámbrico
13	cámara de grabación profesional
14	lonas
15	fotógrafo
16	mesa
17	display con imagen
18	banderas
19	camarógrafo
20	entrevista
21	video debate
22	pantalla HD

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Referencia	Concepto
23	Micrófono
24	Personificados a color
25	Cámara profesional para video
26	consola de audio con computadora
27	sillas plegables
28	Consola de sonido

En ese sentido, esta autoridad electoral considera necesario señalar los elementos con los cuales cuenta para poder pronunciarse al respecto, mismos que se hacen consistir en lo siguiente:

- Póliza número 2 y factura número 647, por concepto de **camisas**, por un monto de \$500,000.00;
- Póliza número 2 y factura número ____ por concepto de **chalecos**, por un monto de \$600,000.00;
- Póliza número 2 y factura número 647, por concepto de **gorras**, por un monto de \$630,000.00;
- Póliza número 2 y factura número 249, por concepto de **podios (templete)**, por un monto de \$781.20;
- Póliza número 2 y factura número 9, por concepto de **cobertura con fotografía y dos video cámaras**, por un monto de \$8,360.00;
- Póliza número 1 y factura número 9, por concepto de **bolsas**, por un monto de \$516.00;
- Póliza número 5 y factura número 613, por concepto de **volantes**, por un monto de \$3,500.00;
- Póliza número 3 y factura número 370, por concepto de **volantes**, por un monto de \$5,568.00;
- Póliza número 8 y factura número A2604, por concepto de **volantes**, por un monto de \$27,000.00;
- Póliza número 13 y factura número 193, por concepto de **carpas**, por un monto de \$120.00;
- Póliza número 2 y factura número 249, por concepto de **bocinas**, por un monto de \$1,800.00;
- Póliza número 3 por concepto de donación de **sillas**;
- Póliza número 1 y factura número A33, por concepto de **eventos políticos, servicio de sonido y micrófono inalámbrico y presidencial**, por un monto de \$87,000.00;
- Póliza número 2 y factura número 9, por concepto de **cobertura con fotografía y dos video cámaras**, por un monto de \$8,360.00;

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

- Póliza número 1 y factura número 605, por concepto de **lonas**, por un monto de \$2,676.62;
- Póliza número 1 y factura número 605, por concepto de **tomas fotográficas**, por un monto de \$3,620.70;
- Póliza número 13 y factura número 193, por concepto de **tablones**, por un monto de \$70.00;
- Póliza número 4 y factura número 611, por concepto de clones de **Paula Soto y AMLO**, por un monto de \$5,600.02;
- Póliza número 1 y factura número 605, por concepto de **renta de banderas**, por un monto de \$4,704.00;
- Factura por concepto de **Organización y planeación de conferencia de prensa el 6 de junio de 2018 de 13:30 a 14:30**, por un monto de \$2,450.00;
- Póliza número 2 y factura número 9, por concepto de **manejo de redes sociales y producción de videos**, por un monto de \$83,682.40;
- Póliza número 1 y factura número A33, por concepto de **Consola de Audio Yamaha, micrófono inalámbrico, arreglo lineal Martín LM, Monitores para medios, estructura: escenario a 1.40 (25 m2, escenario de medios m2, energía eléctrica: planta de luz de 80w; valla: popotillo (x metro lineal, valla Heavymobiliario: Silla**, por un monto de \$6,000.00 y;
- Póliza número 1 y factura número A33, por concepto de **sillas plegables**, por un monto de \$12,000.00

Aunado a lo anterior, la C. Paula Adriana Soto Maldonado, en su escrito de contestación al emplazamiento al procedimiento que nos ocupa, ofreció como medios probatorios, los que a continuación se detallan:

referencia	concepto	monto
1	Factura folio 9	\$83,682.40
2	Factura folio 9	\$83,682.40
3	Factura folio 613	\$3,500.00
4	Factura folio 605	\$68,557.05
5	Factura folio 610	\$5,600.02
6	Factura folio 611	\$5,600.02
7	Factura folio 2508	\$46,651.09
8	Factura folio 2508	

Así pues, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad en el presente apartado, resulta conveniente dividirlo

en subapartados atendiendo a, si los conceptos de gasto se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

En este contexto, el orden de los sub-apartados será el siguiente:

a) Conceptos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización

En el presente sub-apartado, se analiza la información y documentación relativa a gastos por la compra de propaganda, así como por la celebración de eventos que fueron erogados en relación a la campaña de la entonces candidata al cargo de diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII, mismos que fueron debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, el cual se relaciona con **diez** conceptos de gasto.

Precisado lo anterior, los conceptos de gasto que se analizan en este subapartado, son los siguientes:

Referencia	Concepto de gasto
1	camisas
2	chalecos
3	gorras
4	podios
5	cámara fotográfica tipo réflex
6	bolsas
7	volantes
8	mantas
9	carpas
10	sillas de madera
11	bocina
12	sillas

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Referencia	Concepto de gasto
13	micrófono inalámbrico
14	camara de grabación profesional
15	lonas
16	fotografo
17	mesa
18	pedestal
19	
20	display con imagen
21	banderas
22	camarografo
23	entrevista
24	video debate
25	pantalla HD
26	cámara profesional de video
27	consola de audio con computadora
28	sillas plegables

En ese sentido, toda vez que el punto de disenso correspondió inicialmente a que el cumulo de elementos generó que la entonces candidata rebasó el tope de gastos de campaña establecido por la autoridad, y al existir elementos de prueba que acreditan la existencia de propaganda e indicios sobre la existencia de los conceptos en comento, esta autoridad procedió a verificar los registros realizados por la C. Paula Adriana Soto Maldonado, por lo que hace a los ingresos y gastos durante el periodo de campaña respectivo, en el Sistema Integral de Fiscalización.

Cabe señalar que de la verificación a los registros contables y documentos de trabajo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se desprendió lo siguiente:

Núm. de Póliza	Concepto	Factura	Importe	Partido que reporta
2	CAMISA DE MANGA LARGA COLOR BLANCA CON 1 BORDADO A COLOR AL FRENTE	647	\$500,000.00	PES

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Núm. de Póliza	Concepto	Factura	Importe	Partido que reporta
2	CHALECOS CAPITONADOS BORDADOS AL FRENTE Y ATRÁS A UN HILO.		\$660,000.00	PES
2	GORRA DE GABARDINA BORDADA CON LOGOTIPO A UN HILO	647	\$630,000.00	PES
2	Templete	249	\$781.20	MORENA
	Cobertura con fotografía y 2 video cámaras	9	\$4,180.00	MORENA
1	Bolsas ecológicas	9	\$516.00	MORENA
5	MILLAR DE VOLANTES 1/2 CARTA ECOLÓGICOS	613	\$3,500.00	MORENA
3	VOLANTES MEDIA CARTA IMPRESOS A 4 TINTAS ECOLOGICAS EN PAPEL BOND DISTRITO 17	370	\$5,568.00	MORENA
8	VOLANTES VOLANTE ESTE 1 DE JULIO VOTA 6 DE 6, TAMAÑO MEDIA CARTA EN PAPEL BOND DE 75 GRS. A 4X0 TINTAS.	A2604	\$27,000.00	MORENA
13	Carpa acordeón 3x3	193	\$120.00	MORENA
2	BOCINA Y MICROFONO, EVENTO 09 DE JUNIO DEL 2018 CAMINATA EN LA COLONIA MIXCOAC DELG. BENITO JUAREZ A LAS 11:00HRS. REG.NAL DE PROV. DEL INE 201803302152107	249	\$1,800.00	MORENA
	5 sillas de plástico		\$650.00	MORENA
	silla plástica		\$68.33	MORENA
	5 sillas de plástico		\$650.00	MORENA
1	CONSOLA DE AUDIO YAMAHA M7,MICROFONO INALAMBRICO,ARREGLO LINEAL MARTIN LM,MONITORES PARA MEDIOS,ESTRUCTURA: ESCENARIO A 1.40 (25 M2,ESCENARIO DE MEDIOS M2,ENERGIA ELECTRICA: PLANTA DE LUZ DE 80 KW.,VALLA: POPOTILLO (X METRO LINEAL,VALLA HEAVYMOBILIARIO: SILLA	A33	\$1,000.00	MORENA
2	Cobertura con fotografía y 2 video cámaras	9	\$4,180.00	MORENA
1	lonas	1954	\$1,345.51	PT
1	Tomas fotográficas	605	\$603.45	MORENA
3	tablón fibracel 2.40x75x75		\$830.00	MORENA
3	tablón		\$800.00	MORENA
3	mesa tipo tablón		\$850.00	MORENA
4	A 610 CLONES DE PAULA SOTO Y CLAUDIA SHEINBAUM		\$3,360.01	MORENA

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

Núm. de Póliza	Concepto	Factura	Importe	Partido que reporta
	Cobertura con fotografía y 2 video cámaras	9		
	Organización y planeación de conferencia de prensa el 6 de junio de 2018 de 13:30 a 14:30	605	\$2,450.00	MORENA
2	MANEJO DE REDES SOCIALES Y PRODUCCION DE VIDEOS	9	\$83,682.40	MORENA
2	BOCINA Y MICROFONO, EVENTO 09 DE JUNIO DEL 2018 CAMINATA EN LA COLONIA MIXCOAC DELG. BENITO JUAREZ A LAS 11:00HRS. REG.NAL DE PROV. DEL INE 201803302152107	249	\$1,800.00	MORENA
	Cobertura con fotografía y 2 video cámaras	9	\$8,360.00	MORENA
1	<u>CONSOLA DE AUDIO YAMAHA M7,MICROFONO INALAMBRICO,ARREGLO LINEAL MARTIN LM,MONITORES PARA MEDIOS,ESTRUCTURA: ESCENARIO A 1.40 (25 M2,ESCENARIO DE MEDIOS M2,ENERGIA ELECTRICA: PLANTA DE LUZ DE 80 KW.,VALLA: POPOTILLO (X METRO LINEAL,VALLA HEAVYMOBILIARIO: SILLA</u>	A33	\$6,000.00	MORENA
1	sillas plegables	A33	\$12,000.00	MORENA

En este contexto, la información y documentación contenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituye una documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Al respecto, resulta atinente señalar que el Sistema tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita, fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

Por consiguiente, es imperante que la autoridad cuente con hechos debidamente narrados y elementos probatorios, a fin estar en aptitud de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y para aquellas operaciones que no cuenten con el debido reporte y/o documentación soporte, esta autoridad pueda pronunciarse sobre aquellos.

Es importante mencionar que de los elementos probatorios presentados por el quejoso en relación a l concepto de gasto en análisis, no se advierte información que por sí misma pueda reunir elementos necesarios que permitan a esta autoridad adminicularlos y poder establecer si los denunciados incurrieron en el rebase de límite al financiamiento que para su campaña estableció la normatividad electoral.

Ahora bien cabe destacar que de acuerdo al artículo 127 del Reglamento de Fiscalización la comprobación a la cual se encuentran obligados los entes políticos, debe de registrarse contablemente y estar soportada con la documentación original que se expida; en este sentido el entonces candidato incoado y los institutos políticos denunciados registraron diversa información así como su documentación soporte en el Sistema Integral de Fiscalización, con lo cual se acredita que el reporte de los gastos erogados se encuentra correctamente comprobado, como se aprecia en el cuadro anterior.

En las relatadas condiciones, al concatenar el conjunto de medios de prueba existentes, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Que los conceptos de gasto que en este apartado se analizan, fueron debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- Que el monto registrado en el Sistema Integral de Fiscalización se cuantificó al tope de egresos finales dictaminados por la autoridad electoral de conformidad con el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo vertido anteriormente, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que los

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX

Partidos incoados, y la entonces candidata C. Paula Adriana Soto Maldonado, candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el apartado en análisis debe declararse **infundado**.

b) Conceptos no registrados en el Sistema Integral de Fiscalización

Al respecto, se detallan a continuación los conceptos que denuncia la parte quejosa y que no fueron debidamente reportados en el SIF por la C. Paula Adriana Soto Maldonado, consistentes en:

Referencia	Concepto	Cantidad
1	Impermeable con logo	1
2	Tazas de café	11
3	Platos	No especifica
4	Pan dulce	No especifica
5	Back con logotipos	4
6	Actores	8
7	Pantalla con cañón	1
8	Paraguas	1
9	Drone	1
10	pedestal	1
11	Globos	No especifica
12	Pancartas impresas	No especifica
13	Artículos de fiesta	No especifica
14	Disfraces	No especifica
15	Animadores	No especifica
16	Banda de música	No especifica
17	Trompetas	No especifica
18	Uniformados	No especifica

Los conceptos enlistados con antelación, no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización ya que las menciones de estos por parte de la parte quejosa carecen de elementos probatorios que determinen la existencia de los mismos, quedando esta autoridad fiscalizadora en imposibilidad de determinar la existencia de los mismos.

En razón de lo anterior, se considera que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que los Partidos incoados, y el entonces candidato, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el concepto de gasto en análisis debe declararse **infundado**.

Rebase al tope de gastos de campaña

Ahora bien, por lo que hace al supuesto rebase de tope de gastos, tal como quedó señalado en los apartados que preceden, los gastos denunciados por el quejoso que fueron presentados y admitidos, respecto de las cuales se describieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que, enlazadas entre sí, hicieron verosímil la versión de los hechos denunciados dentro del procedimiento administrativo sancionador de mérito, fueron debidamente reportados, en tal virtud, no se actualiza dicho supuesto.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 numeral 1, fracción 11, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la C. Paula Adriana Soto Maldonado, otrora candidata a diputada al Congreso de la Ciudad de México por el Distrito XVII por el principio de mayoría relativa por la candidatura común “Juntos Haremos Historia” integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la resolución de mérito.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/441/2018/CDMX**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de agosto de 2018, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**